

*** DATOS DE LA DEFENSA**

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT		TP No. 209980
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	82.140.903
Expedido en	Departamento:					Municipio:			
Nombres:	JULIO CESAR				Apellidos:	CUESTA PALOMEQUE			
Lugar de notificación									
Dirección:	Calle 24 No. 9 – 99				Barrio:	Aurora			
Departamento:	Chocó				Municipio:	Quibdó			
Teléfono:	3146839226			Correo electrónico:	jucupa15@hotmail.com				

ACUSADO No. 2


Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	79.374.677	
Expedido en	País:	COLOMBIA		Departamento:	BOGOTÁ D.C.		Municipio:	BOGOTÁ D.C.		
Primer Nombre	JAIL			Segundo Nombre	DE JESÚS					
Primer Apellido	MOSQUERA			Segundo Apellido	MORENO					
Fecha de Nacimiento	Día	02	Mes	04	Año	1966	Edad	55	Sexo	MASCULINO
Lugar de Nacimiento										
País	COLOMBIA		Departamento	CHOCÓ			Municipio	ISTMINA		
Alias o apodo	JAIL			Profesión u ocupación	INGENIERO CIVIL					
Nombre de la madre	ISTINA				Apellidos	MORENO				
Nombre del padre	JUAN				Apellidos	BAUTISTA (FALLECIDO)				
Rasgos Físicos										
Estatura		Color de piel		Contextura		Limitaciones físicas				
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)										

Lugar de residencia

Dirección	CALLE 11 No. 8-32			Barrio	DIEGO LUIS CÓRDOBA					
Municipio	ISTMINA		Departamento	CHOCÓ		Teléfono	3106578479			
Correo Electrónico	jaildejesus@yahoo.com									

*** DATOS DE LA DEFENSA**

Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT		TP No. 207190	
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	82.383.598	
Expedido en	Departamento:					Municipio:				
Nombres:	JORGE TADEO				Apellidos:	MORENO HURTADO				
Lugar de notificación										
Dirección:					Barrio:					
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:				Correo electrónico:	mjorgetadeo@yahoo.es					

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 3 de 66	

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

I. FUNDAMENTO FÁCTICO:

ORIGEN Y CONTEXTO

El 19 de abril del año 2011 en el municipio de Lloró, Departamento de Chocó, bajo la administración del señor EDGAR ANTONIO RENTERÍA CORDOBA, alcalde de la entidad territorial para el periodo 2008 - 2011, celebró junto con Alianza Fiduciaria contrato de empréstito designado para proyectos en Agua Potable y Saneamiento Básico por un valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (**\$2.733.408.206**). Dicho contrato tuvo, entre otras condiciones, la cesión irrevocable del 55% de los recursos derivados del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del municipio durante 19 años.


Producto de la celebración del contrato de crédito entre la entidad territorial y ALIANZA FIDUCIARIA, se realizaron los siguientes contratos de obra pública en corregimientos del Municipio de Lloró:

1. LP002 de 2011, para la optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$838.184.652,80 M/CTE.
2. LP003 de 2011, para la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$825.665.834,30 M/CTE.
3. LP004 de 2011, para la construcción del acueducto en la vereda Yarumal, Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$255.975.769,90M/CTE.
4. SA003 de 2011, para la construcción del acueducto del corregimiento de el Llano, Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$139.865.089,00 M/CTE.
5. 009 de 2012, para el mejoramiento del acueducto en la comunidad de Nipordú, Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$155.351.592,00 M/CTE.
6. 100 de 2012, para la construcción del acueducto en la comunidad de Puerto Moreno, Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$152.077.636, 00 M/CTE.
7. 101 de 2012, para el mejoramiento del acueducto en la comunidad de Ogodo, Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$146.896.036, 00 M/CTE.

De los contratos relacionados anteriormente, seis (6) de ellos fueron celebrados con el contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA, solo un (1) contrato de obra pública fue adjudicado al señor YEFERSON JAVIER MARTINEZ LEUDO.

Por otro lado, se celebraron un total de siete (7) contratos para las interventorías de las obras públicas en agua potable y saneamiento básico en los corregimientos del Municipio de Lloró, donde seis (6) contratos fueron de consultoría y uno (1) interventoría.

Ahora bien, el día 22 de diciembre de 2011 el señor EDGAR ANTONIO RENTERÍA CORDOBA alcalde del municipio de Lloró, suscribió para la interventoría del contrato de obra pública N° LP002 de 2011, el contrato de consultoría **No. CM 003 de 2011** cuyo objeto fue la *“Interventoría Técnica, Administrativa y de Control Presupuestal a la Optimización del Acueducto en el Corregimiento de Boraudó en el municipio de Lloró – Chocó”* por valor de **\$66.033.843** pesos M/CTE y para el contrato de obra pública LP003 de 2011, celebró el contrato de consultoría **No. CM 004 de 2011** cuyo objeto fue *“Interventoría Técnica, Administrativa y de Control Presupuestal a la Optimización del Acueducto en el Corregimiento de Villa Claret en el municipio de Lloró – Chocó”* por valor de **\$65.562.105**

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 4 de 66

pesos M/CTE, con la señora ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA, los cuales posteriormente, el día **15 de marzo de 2012** fueron cedidos los derechos y las obligaciones de los contratos de consultoría al señor JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO, previa autorización del alcalde de turno, es decir, del señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA, quien inició su periodo electoral en enero de 2012 y lo finalizó en diciembre de 2015.

HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES

- **ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP002 de 2011

Hecho N° 1: En el municipio de Lloró Departamento de Chocó el día 6 de junio de 2012, el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde del municipio de Lloró, por razón del ejercicio de sus funciones como ordenador del gasto, liquidó el contrato de obra pública **N° LP002 de 2011**, cuyo objeto fue la optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$838.184.652,80 M/CTE., dentro del cual se pudo establecer con probabilidad de verdad, que vulneró los principios de transparencia, moralidad, eficacia y responsabilidad, ignorando el cumplimiento de los requisitos legales esenciales de la contratación pública y de la función administrativa¹, toda vez que el señor ONOFRE ANTONIO fungiendo como primera autoridad administrativa del municipio de Lloró, debió verificar en qué medida y de qué manera el contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de obra pública N° LP002 de 2011, cuyo deber era realizar la optimización de un acueducto en el corregimiento de Boraudó – Municipio de Lloró, sin embargo, el señor ONOFRE liquidó y pagó los ítems de conducción, desarenador filtro, filtro, dosificador de cloro, caseta de tratamiento y cerramiento por valor de \$212.612.701,15 pesos M/CTE, sin que se encontraran ejecutados al interior de la obra.

De los principios vulnerados por el señor PAZ MARULANDA se puede decir que:

TRANSPARENCIA Y MORALIDAD:

El principio de transparencia citado en múltiples ocasiones por la jurisprudencia se ha entendido como aquel principio que se debe tener en cuenta en su gran mayoría, en la etapa precontractual, sin embargo, este mismo se ha desarrollado frente a la moralidad del servidor público, lo que significa que en cualquiera que sea la etapa del proceso de contratación, este deberá ser tenido en cuenta dentro de su labor como primera autoridad y administrador de los recursos del municipio. Frente a este punto se ha indicado:


“Mediante este principio se ataca la corrupción; con él se busca garantizar la moralidad en la contratación, la imparcialidad de la administración en la escogencia del contratista, al exigir que se haga de acuerdo con unas reglas precisas, claras, complejas y objetivas, en este principio se conjugan también los de igualdad, publicidad y el de la libre competencia²”.

En este mismo sentido, se tiene que la moralidad se asocia con el principio de la buena fe que se espera del Estado, cuando establece unas reglas de participación en donde se

¹ Art. 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

2 - Juan Angel Palacio Hincapié, La Contratación De Las Entidades Estatales Pág. 70 Principio de Transparencia.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 5 de 66	

garantice que la actuación no aparente la aplicación del principio de legalidad, pero la verdadera intención del servidor público sea atender sus propios intereses o los de un tercero, es decir, se espera que en su actuación no haya desvío de poder³.

“Este principio debe entenderse como aquel parámetro normativo de conducta ética que radica, en cabeza de todos los funcionarios, servidores públicos y particulares que ejercen la función administrativa, una obligación axiológica y deontológica del comportamiento funcional según los postulados de la honradez, pulcritud, rectitud, buena fe, primacía del interés general y honestidad, sobre las cuales existe un consenso, por parte del conglomerado social, en un período determinado (Gil, Botero Enrique, 2011)⁴”

EFICACIA Y RESPONSABILIDAD:

La eficacia como principio, considera que el contrato estatal debe cumplir con los propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiere o necesite la comunidad para el desarrollo del Estado Social de Derecho, por lo tanto, el contrato estatal debe estar asociado a una meta, objetivo, estrategia de un plan de desarrollo cuando se trata de la ejecución de proyectos de inversión pública⁵. En el caso que nos ocupa, el acto de haber contratado los proyectos en agua potable y saneamiento básico, que conllevó a la optimización del acueducto en la zona rural del municipio de Lloró, como lo es, el corregimiento de Boraudó, asiste a una responsabilidad por parte del ordenador del gasto y administrador de los recursos de la entidad territorial.

Así mismo, la jurisprudencia ha precisado que el tipo penal de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales encuentra realización no sólo cuando el servidor público por razón del ejercicio de sus funciones celebra o liquida contrato sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales esenciales, sino también cuando lo tramita sin observar su cumplimiento⁶

Es menester agregar que la contratación estatal demanda del servidor público, ordenador del gasto y representante legal del ente oficial, una tutela estricta, un control en todas las fases de la contratación – tramitación, celebración y liquidación, lo cual implica la verificación del cumplimiento de las exigencias legales esenciales en cada una de esas etapas⁷.

En este orden de ideas se presentó por parte de ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA, una inobservancia de los principios de transparencia, moralidad, eficacia y responsabilidad de la gestión administrativa en la verificación del cumplimiento del contrato de obra en su etapa de liquidación, quien debía realizar una correcta administración de los recursos del municipio para agua potable y saneamiento básico del pueblo de Lloró, constituyendo violación directa al principio de legalidad, al desconocer los mandatos legales referentes a los principios de la contratación pública consagrado en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993⁸, el cual dispone que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del contrato, como es del caso, los derechos ya reconocidos para las generaciones futuras de acceder a una necesidad básica de acueducto que se pretendió optimizar en el corregimiento de Boraudó, ello, toda vez que el señor PAZ MARULANDA sabía que estaba liquidando el contrato ignorando los requisitos esenciales.

³ Ernesto Matallana Camacho – Manual De Contratación De La Administración Pública, Reforma De La Ley 80 De 1993. Página. 72 – Principio De Moralidad.


⁴ Artículo de investigación científica - PRINCIPIO DE LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, PROPUESTA JURISPRUDENCIAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LA CORRUPCIÓN – 5 de diciembre de 2013. María Liliana Castillo Castillo - Universidad de San Buenaventura, Seccional Cali, Cali – Colombia.

⁵ Op. cit, página 72. Principio de Eficacia.

⁶ Sentencia del 25 de febrero de 2004, Radicado 20.526, MP Marina Pulido de Barón.

⁷ Sentencia SP2146-2016 Febrero 24 de 2016, Radicado 40627.

⁸ Ley 80 de 1993 - Art. 23 Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 6 de 66	

Hecho N° 2: El día 6 de junio del año 2012, el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde del municipio de Lloró - Chocó, extendió documento público consistente en “*ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA*” pública N° **LP002 de 2011**, donde consignó como fecha de elaboración del documento el día 16 de mayo de 2012, y adicionalmente, señaló “*la obra pública consistente en la optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó Municipio de Lloró – Chocó fue ejecutada, terminada y entregada por el contratista y recibida por el interventor el 14 de mayo de 2012*”; situación que falta a la verdad, toda vez que, el documento en su parte superior señala como fecha de elaboración el 6 de junio de 2012, pero más importante aún, es que la real entrega del contrato de obra pública en el corregimiento de Boraudó fue incompleta, al no haberse construido los ítems de conducción, desarenador filtro, filtro, dosificador de cloro, caseta de tratamiento y cerramiento por valor de \$212.612.701,15 pesos M/CTE, sin que para la fecha de la elaboración del acta de liquidación se encontraran presentes en la obra, documento que además fue usado para el cobro por parte del contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por valor de \$ 838.184.652,08 pesos M/CTE.

Hecho N° 3: El día 6 de junio de 2012 en el municipio de Lloró Departamento de Chocó, mediante ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde del municipio de Lloró – Chocó, se apropió en provecho de un tercero de dineros en cuantía de **\$212.612.701,15** pesos M/CTE, correspondientes al contrato de obra pública N° **LP002 de 2011**, celebrado con el contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA, cuyo objeto fue la optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó Municipio de Lloró – Chocó, dineros cuya administración, tenencia y custodia le fueron confiados por razón y con ocasión de sus funciones como primera autoridad del municipio y ordenador del gasto.


Los dineros apropiados en favor de un tercereo correspondían a materiales de la obra pública la optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó Municipio de Lloró así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
5	Conducción desarenador filtro	\$121.221.143,86
6	Filtro	\$31.444.557,29
8	Dosificador de Cloro	\$2.890.000,00
9	Caseta de Tratamiento	\$12.705.000,00
13	Cerramiento	\$44.352.000,00
TOTAL		\$212.612.701,15

Dichos materiales fueron pagados por el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde municipal mediante acta de liquidación del contrato de obra al contratista ASPRILLA MOSQUERA quien realizó el cobro los dineros derivados del contrato de obra de obra pública N° **LP002 de 2011**, a pesar de que los mismos no fueron entregados.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP003 de 2011

Hecho N° 1: En el municipio de Lloró Departamento de Chocó el día 6 de junio de 2012, el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde del municipio de Lloró, por razón del ejercicio de sus funciones como ordenador del gasto, liquidó el contrato de obra pública N° **LP003 de 2011**, cuyo objeto fue la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró – Chocó por valor de \$825.665.834,30 M/CTE, dentro del cual se pudo establecer con probabilidad de verdad, que vulneró los principios de transparencia, moralidad, eficacia y responsabilidad, ignorando el cumplimiento

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 7 de 66	

de los requisitos legales esenciales de la contratación pública y de la función administrativa⁹, toda vez que el señor ONOFRE ANTONIO fungiendo como primera autoridad administrativa del municipio de Lloró, debió verificar en qué medida y de qué manera el contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de obra pública N° LP003 de 2011, cuyo deber era realizar la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret – Municipio de Lloró, sin embargo, el señor ONOFRE liquidó y pagó el numeral 10 correspondiente al Tanque de Almacenamiento por valor de \$16.464.927 pesos M/CTE, sin que el mismo fuera construido, pues este ya existía antes del inicio de la obra pública.

En igual medida, ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA, ignoró los principios de transparencia, moralidad, eficacia y responsabilidad de la gestión administrativa en la verificación del cumplimiento del contrato de obra en su etapa de liquidación, quien debía realizar una correcta administración de los recursos del municipio para agua potable y saneamiento básico del pueblo de Lloró, constituyendo violación directa al principio de legalidad, al desconocer los mandatos legales referentes a los principios de la contratación pública consagrado en el *artículo 23 de la Ley 80 de 1993*¹⁰, el cual dispone que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contractual y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución del contrato, como es del caso, los derechos ya reconocidos para las generaciones futuras de acceder a una necesidad básica de acueducto que se pretendía construir en el corregimiento de Villa Claret, ello, toda vez que el señor PAZ MARULANDA sabía que estaba liquidando el contrato pagando un tanque que existía antes del inicio de la obra.


Hecho N° 2: En el municipio de Lloró Departamento de Chocó el día 16 de mayo de 2012, el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde del municipio de Lloró, extendió documento público consistente en “*ESTADO FÍSICO FINANCIERO CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VILLA CLARET, MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO DE 2012 AL 16 DE MAYO DE 2012*” derivado del contrato de obra pública N° **LP003 de 2011** cuyo objeto fue la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró – Chocó, donde consignó falsedad descrita en la página 2 Numeral 10 denominado “TANQUE DE ALMACENAMIENTO”, situación que falta a la verdad, toda vez que en el documento se reconoció la ejecución de dicho ítem el cual tuvo un valor de \$16.464.927 pesos M/CTE, y en realidad el tanque de almacenamiento se encontraba construido antes del inicio de la obra pública de acueducto en el corregimiento de Villa Claret ; dicho documento fue usado para el cobro por parte del contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por valor de \$ 825.665.834,3 pesos M/CTE.

Hecho N° 3: En el municipio de Lloró Departamento de Chocó el día 16 de mayo de 2012, el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde del municipio de Lloró, extendió documento público consistente en “*ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA EJECUTADA*” derivado del contrato de obra pública N° **LP003 de 2011** cuyo objeto fue la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró – Chocó, donde consignó falsedad descrita en la página 2 Numeral 10 denominado “TANQUE DE ALMACENAMIENTO” situación que falta a la verdad, toda vez que en el documento se reconoció la ejecución de dicho ítem cual tuvo un valor de \$16.464.927 pesos M/CTE, y en realidad el tanque de almacenamiento se encontraba construido antes del inicio de la obra

⁹ Art. 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

¹⁰ Ley 80 de 1993 - Art. 23 Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 8 de 66	

pública de acueducto en el corregimiento de Villa Claret ; dicho documento fue usado para el cobro por parte del contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por valor de \$ 825.665.834,3 pesos M/CTE.

Hecho N°4: El día 16 de julio de 2012 en el municipio de Lloró, señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde del municipio de Lloró, extendió documento público consistente en “*ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA*” del contrato de obra pública **N° LP003 de 2011**, donde consignó falsedad al señalar que “*las obras fueron ejecutadas, terminadas y entregadas por parte del contratista y recibidas por el interventor el 14 de mayo de 2012*”, situación que falta a la verdad, toda vez que el tanque de almacenamiento se encontraba construido antes del inicio de la obra pública de acueducto en el corregimiento de Villa Claret; dicho documento fue usado para el cobro por parte del contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por valor de \$ 825.665.834,3 pesos M/CTE.

Hecho N° 5: El día 16 de julio de 2012, mediante acta de liquidación de contrato de obra el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde del municipio de Lloró – Chocó, se apropió en provecho de un tercero de dineros en cuantía de **\$16.464.927** pesos M/CTE correspondientes al contrato de obra pública **N° LP003 de 2011** celebrado con el contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA, cuyo objeto fue la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró – Chocó, , dineros cuya administración, tenencia y custodia le fueron confiados por razón y con ocasión de sus funciones como primera autoridad del municipio y ordenador del gasto.

Los dineros apropiados en favor de un tercereo correspondían al ítem del capitulo 10 “TANQUE DE ALMACENAMIENTO” como parte de la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró.

Dicho tanque fue pagado por el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en su condición de alcalde municipal mediante acta de liquidación del contrato de obra al contratista ASPRILLA MOSQUERA quien realizó el cobro los dineros derivados del contrato de obra de obra pública **N° LP003 de 2011**.

- **JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP002 de 2011

Hecho N° 1: El día 6 de junio de 2012 en el municipio de Lloró Departamento de Chocó, mediante Acta de Recibo Final de Contrato de Obra, el señor JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO en su condición de interventor de la obra pública **N° LP002 de 2011** cuyo objeto fue la optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó Municipio de Lloró – Chocó, se apropió en provecho de un tercero de dineros en cuantía de **\$212.612.701,15** pesos M/CTE, dineros cuya administración, tenencia y custodia le fueron confiados por razón y con ocasión de sus funciones como INTERVENTOR de dicha obra pública, en virtud del contrato de CONSULTORÍA **No. CM 003 de 2011** cuyo objeto fue la “*Interventoría Técnica, Administrativa y de Control Presupuestal a la Optimización del Acueducto en el Corregimiento de Boraudó en el municipio de Lloró – Chocó*” suscrito con el Municipio de Lloró y de las obligaciones que por ley le corresponden como lo son las descritas en el art. 84 del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011.

Los dineros apropiados en favor de un tercereo correspondían a materiales de la obra pública la optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó Municipio de Lloró así:



ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
5	Conducción desarenador filtro	\$121.221.143,86
6	Filtro	\$31.444.557,29
8	Dosificador de Cloro	\$2.890.000,00
9	Caseta de Tratamiento	\$12.705.000,00
13	Cerramiento	\$44.352.000,00
TOTAL		\$212.612.701,15

Dichos materiales fueron avalados por el señor JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO como interventor del contrato de obra pública N° **LP002 de 2011**, mediante la suscripción del Acta de Recibo Final de Contrato de Obra por medio del cual el contratista ASPRILLA MOSQUERA realizó el respectivo cobro de los dineros derivados de dicho contrato de obra, a pesar de que los mismos no fueron entregados.


Hecho N°2: El día 6 de junio del año 2012, el señor JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO en su condición interventor del contrato de obra pública N° **LP002 de 2011** y en virtud de las obligas derivadas por la ley para los interventores como lo es el art. 84 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, extendió documento público consistente en “*ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA*”, donde consignó falsedad al señalar “*recibir a satisfacción por parte de la interventoría de la sobras ejecutadas. Dichas obras fueron terminadas el día 14 del mes de mayo de 2012*”; situación que falta a la verdad, toda vez que, la entrega del contrato de obra pública en el corregimiento de Boraudó fue incompleta, al no haberse construido los ítems de conducción, desarenador filtro, filtro, dosificador de cloro, caseta de tratamiento y cerramiento por valor de \$212.612.701,15 pesos M/CTE, sin que para la fecha de la elaboración del acta de recibo final se encontraran presentes en la obra, documento que además fue usado para el cobro por parte del contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por valor de \$ 838.184.652,08 pesos M/CTE.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° LP003 de 2011

Hecho N° 1: El día 16 de mayo de 2012, mediante documento denominado “*Acta de recibo final de obra ejecutada*” el señor JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO en su condición de condición interventor de obra pública N° LP 003 de 2011, facultad adquirida mediante EL contrato de CONSULTORÍA N° **No. CM 004 de 2011** cuyo objeto fue “*Interventoría Técnica, Administrativa y de Control Presupuestal a la Optimización del Acueducto en el Corregimiento de Villa Claret en el municipio de Lloró – Chocó*” y en virtud de las obligas derivadas por ley como lo es el art. 84 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, se apropió en provecho de un tercero de dineros en cuantía de **\$16.464.927** pesos M/CTE correspondientes a dicho contrato de obra pública, celebrado con el contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA, cuyo objeto fue *la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró – Chocó*, dineros cuya administración, tenencia y custodia le fueron confiados por razón y con ocasión de sus funciones como INTERVENTOR.

Los dineros apropiados en favor de un tercero correspondían al ítem del capitulo 10 “*TANQUE DE ALMACENAMIENTO*” como parte de la construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró.

Dicho tanque fue avalado por el señor JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO como interventor del contrato de obra pública N° **LP003 de 2011**, mediante “*Acta de recibo final de obra ejecutada*” para que el contratista AMAN ALIRIO realizara el respectivo cobro.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 10 de 66	

Hecho N° 2: El día 16 de mayo de 2012, el señor JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO en su condición interventor del contrato de obra pública N° **LP002 de 2011** y en virtud de las obligas derivadas por la ley para los interventores como lo es el art. 84 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, extendió documento público consistente en “*ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA EJECUTADA*” del contrato de obra pública N° **LP003 de 2011**, donde consignó falsedad autoriza el pago del “Numeral 10 denominado “TANQUE DE ALMACENAMIENTO por valor de \$16.464.927 pesos M/CTE”, información contraria a la verdad, pues dicho ítem no se realizó, razón por la cual no fue entregado en la construcción del acueducto del corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró; el documento falso fue usado para el cobro por parte del contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por valor de \$ 825.616.674,02 pesos M/CTE.


Hecho N° 3: El día 16 de mayo de 2012, el señor JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO en su condición interventor del contrato de obra pública N° **LP002 de 2011** y en virtud de las obligas derivadas por la ley para los interventores como lo es el art. 84 de la ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, extendió documento público consistente en “*ESTADO FÍSICO FINANCIERO CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE VILLA CLARET, MUNICIPIO DE LLORÓ – CHOCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 17 DE FEBRERO DE 2012 AL 16 DE MAYO DE 2012*” del contrato de obra pública N° **LP003 de 2011**, donde consignó falsedad autoriza el pago del “Numeral 10 denominado “TANQUE DE ALMACENAMIENTO por valor de \$16.464.927 pesos M/CTE”, información contraria a la verdad, pues dicho ítem no se realizó, razón por la cual no fue entregado en la construcción del acueducto del corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró; el documento falso fue usado para el cobro por parte del contratista AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por valor de \$ 825.616.674,02 pesos M/CTE.

En consecuencia los señores ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA y JAIL DE JESUS MOSQUERA MORENO realizaron conductas típicas violatorias de la ley penal sin observancia de los fines de la contratación estatal, contrarios al principio de legalidad al desconocer los presupuestos consagrados en la ley 80 del año 1993 - Estatuto General de la Contratación, entre otras leyes orgánicas aplicables a dicho régimen; el señor ONOFRE como ordenador del gasto del municipio de Lloró – Chocó, permitió la liquidación de contratos sin el cumplimiento de las exigencias dispuestas en la norma, a tal punto que junto con el interventor del contrato el señor JAIL DE JESUS, extendieron documentos públicos falsos ideológicamente, como lo son las actas de liquidación y entrega de las obras públicas, con el único propósito de que el contratista, es decir un tercero, se apropiara de dineros correspondientes a los contratos de obra pública N° **LP002 de 2011 y LP003 de 2011** dirigidos a la optimización y construcción del acueducto de los corregimientos de Boraudó y Villa Claret, en consecuencia, con su comportamiento, los señores PAZ MARULANDA y MOSQUERA MORENO lesionaron los bienes jurídicamente tutelados de la administración pública anteponiendo sus intereses particulares ante el interés general de la comunidad del municipio de Lloró, pues como se dijo, las obras fueron pagadas pero no ejecutadas en su integridad.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Fiscal 18 delegada ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos, formula ACUSACIÓN en contra de los Imputados de la siguiente manera:

- 1. ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA** identificado con la C.C. No. 11.830.098 de Lloró – Choco, de condiciones personales y civiles atrás reseñadas, así:

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 11 de 66	


- A) Como presunto **AUTOR** penalmente responsable, en modalidad DOLOSA, de la conducta de **CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES** en concurso Homogéneo y Sucesivo en **dos (2) ocasiones**, también en calidad de **AUTOR** tipificado como tal en el Código Penal ley 599 de 2000, Título XV, Capítulo IV, art. 410, (Modificado por el art. 14 Ley 890/04), el que responde al siguiente tenor normativo: “ART. 410. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.

Ello bajo la conducta de LIQUIDAR SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESCENCIALES, esto es que el señor ONOFRE PAZ MARULANDA Liquidó los contratos **No LP 002 y LP 003 de 2011**, sin que se encontraran ejecutados al interior de la obra todos los ítems contratados, lo cual constituyó una inobservancia de las formalidades constituyendo violación directa al principio de legalidad y al principio de responsabilidad, desconociendo incluso, los derechos ya reconocidos para las generaciones futuras, como es en este caso el derecho de acceder a una necesidad básica como lo es el acueducto de los corregimientos de Boraudó y Villa Claret.

- B) Como presunto **COAUTOR** penalmente responsable, en modalidad DOLOSA, de la conducta de **FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO** en concurso Homogéneo y Sucesivo en **cuatro (4) ocasiones**, cada una de ellas en calidad de **AUTOR**, tipificado como tal en el Código Penal ley 599 de 2000, Título VIII, Capítulo III, art. 286, (Modificado por el art. 14 Ley 890/04), el que responde al siguiente tenor normativo: ART 286. FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO. El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

Ello como quiera que en ejercicio de sus funciones como alcalde municipal de Lloró - Chocó, extendió documentos públicos falsos para liquidar los contratos **N° LP 002 y LP 003 de 2011**, como se relacionó en el acápite de los hechos jurídicamente relevantes.

- C) Como presunto **COAUTOR** penalmente responsable, en modalidad DOLOSA, de la conducta de **PECULADO POR APROPIACIÓN**, en concurso Homogéneo y Sucesivo en **dos (2) ocasiones**, también en calidad de **COAUTOR**, tipificado como tal en el Código Penal ley 599 de 2000, Título XV, Capítulo I, art. 397, (Modificado por el art. 14 Ley 890/04), el que responde al siguiente tenor normativo: “ART. 397. PECULADO POR APROPIACION: El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 12 de 66	


tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. Si lo apropiado supera un **valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.

Ello bajo la conducta de **APROPIARSE EN FAVOR DE TERCEROS** de los dineros producto de la liquidación de los contratos de obra pública No. **LP002 de 2011 y LP003 de 2011** suscritos por el municipio de Lloró – Chocó y el señor AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA.

Teniendo en cuenta que la cuantía de lo apropiado respecto del contrato **N° LP002 de 2011** asciende a los \$ **212.612.701,15** lo cual supera los **200 SMLMV** descritos en el inciso segundo del citado artículo, toda vez que para el año 2011 fecha de los hechos, el valor del salario mínimo ascendió a los \$535.600 pesos lo cual arroja que el equivalente a 200 SMLMV es \$107.120.000 pesos; razón por la cual la pena se aumentará hasta en la mitad de conformidad con el art. 60 núm. 2º del código penal, en tal sentido la pena será entre **96 y 405 meses de prisión**.

2. JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO identificado con la C.C. No. 79.374.677 de Bogotá, de condiciones personales y civiles atrás reseñadas, así:

A) Como presunto **COMPLICE** penalmente responsable, en modalidad **DOLOSA**, de la conducta de **PECULADO POR APROPIACIÓN**, en concurso Homogéneo y Sucesivo en **dos (2) ocasiones**, también en calidad de **COMPLICE**, tipificado como tal en el Código Penal ley 599 de 2000, Título XV, Capítulo I, art. 397, (Modificado por el art. 14 Ley 890/04), el que responde al siguiente tenor normativo: “ART. 397. PECULADO POR APROPIACION: El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término. Si lo apropiado supera un **valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, dicha pena se aumentará hasta en la mitad. La pena de multa no superará los cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si lo apropiado no supera un valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes la

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 13 de 66		

pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ochenta (180) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa equivalente al valor de lo apropiado.

Ello bajo la conducta de **APROPIARSE EN FAVOR DE TERCEROS** de los dineros liquidados producto de los contratos de obra pública No. **LP002 de 2011 y LP003 de 2011** suscritos por el municipio de Lloró – Chocó y el señor AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA.


Teniendo en cuenta que la cuantía de lo apropiado respecto del contrato **N° LP002 de 2011** asciende a los \$ **212.612.701,15** lo cual supera los **200 SMLMV** descritos en el inciso segundo del citado artículo, toda vez que para el año 2011 fecha de los hechos, el valor del salario mínimo ascendió a los \$535.600 pesos lo cual arroja que el equivalente a 200 SMLMV es \$107.120.000 pesos; razón por la cual la pena se aumentará hasta en la mitad de conformidad con el art. 60 núm. 2º del código penal, en tal sentido la pena será entre **96 y 405 meses de prisión.**

B) Como presunto **COAUTOR** penalmente responsable, en modalidad **DOLOSA**, de la conducta de **FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO** en concurso Homogéneo y Sucesivo en tres ocasiones, también en calidad de **COAUTOR**, tipificado como tal en el Código Penal ley 599 de 2000, Título VIII, Capítulo III, art. 286, (Modificado por el art. 14 Ley 890/04), el que responde al siguiente tenor normativo: ART 286. FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO. El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

Ello como quiera que en ejercicio de sus funciones como **INTERVENTOR** de los contratos de obra pública N° LP002 y LP003 de 2011, derivados de las obligaciones adquiridas en los contratos de consultoría **No 003 de y No 004 de 2011**, extendió documentos públicos falsos al interior de cada uno de esos contratos, como se relacionó en el acápite de los hechos jurídicamente relevantes.

4. * Datos de la víctima:

VICTIMA No. 1										
Tipo de documento:	C.C.	N/A	Pas.	N/A	C.E.	N/A	Otro	N/A	No.	N/A
Expedido en	Departamento:			Chocó				Municipio:	Lloró	
Nombres:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LLORÓ				Apellidos:		N/A			
Lugar de residencia										
Dirección:	CALLE 1 No. 1 - 62				Barrio:		N/A			
Departamento:	Chocó				Municipio:		Lloró			
Teléfono:	3205797435		Correo electrónico:			secretariageneraldegobierno@lloro-choco.gov.co				

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 14 de 66		

			alcaldia@lloro-choco.gov.co		
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA					
Nombres:	SAMARA PAOLA			Apellidos:	PALACIOS GARCÍA
C.C.		T.P.		Dirección	
Departamento:				Municipio:	
Teléfono:	3203732595	Correo electrónico:	alcaldia@lloro-choco.gov.co		

5. Bienes Vinculados SI _____ NO X _____

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

I. INFORMES DE INVESTIGADORES DE CAMPO		
N°	DESCRIPCIÓN	TESTIGO DE ACREDITACIÓN
01	<p>Informe de Investigador de Campo Sin No. de fecha 24 de enero de 2013, rendido por DEIBY ALFREDO CÁCERES NARANJO – Asistente de Fiscal II adscrito a la Dirección Especializada Contra la Corrupción quien realiza actividad investigativa tendiente a realizar entrevistas (f. 62 a 63 c1) e inspección al ministerio de vivienda ciudad y territorio, quien allega la siguiente documentación:</p> <p>A. Acta de inspección a lugares realizada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio de fecha 16 de Diciembre del 2013, dentro de la cual se recaudaron los siguientes documentos: (f. 6 -16 A1).</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución No 0919 del 20 de mayo de 2011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (por medio de la cual se establecieron los lineamientos y directrices de la política, sectorial, la cual incluye la definición de las metas de continuidad, cobertura, y calidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y , los indicadores y criterios específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico). (f.76 a 78 c.1) 2. Informe Bonos del Agua para presidencia de la República de fecha 11 de octubre de 2011 que se relaciona con los antecedentes del esquema de Crédito Bonos del Agua y las posibles irregularidades de encontradas por el Ministerio de Vivienda en algunos municipios, entre los que se menciona al de Lloró-Chocó.(f. 79 a 83 c.1). 3. Documento Estrategia Bonos de Agua Acciones a Desarrollar del 30 de octubre de 2012 (que contiene cuadro con la 	<p>DEIBY ALFREDO CÁCERES NARANJO identificado con C.C. N° 1.026.256.664 quien actualmente labora en la Fiscalía General de la Nación.</p>



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 15 de 66

relación de los municipios críticos dentro del que se destaca el municipio de Lloró-Chocó). (F. 84 a 90 C.1)

4. Certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A. (f. 91-93 C.1)
5. Monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico al municipio de Lloró-Chocó, recursos del crédito con Alianza Fiduciaria (f. 35 y 45. a.1)
6. Acta de visita de monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico a la alcaldía municipal de Lloró-Chocó de fecha 20,21 y 22 de marzo de 2013, (f. 46 y 52. a.1)
7. Acuerdo No 005 del 21 de junio de 2010 (por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer recursos de SGP-SAPSB, pignorar el flujo de caja de tales recursos, celebrar operaciones de crédito público, asumiendo compromisos con cargo a vigencias futuras para asegurar la financiación y ejecución de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico mediante encargos fiduciarios y patrimonios autónomos, y se otorgan facultades "pro tempore") (f. 56 a 60 a.1)
8. Contrato de Obra No LP 003 de 2011 que tenía por objeto la Construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret (f. 1 a 5 a.2)
9. Estado póliza única de garantía contrato de Obra para el contrato de obra No LP 003 de 2011 (f.6 a.2)
10. Póliza de seguro de cumplimiento entidad Estatal No 17-44-101069420 de fecha **de expedición** 27/12/2021 (f. 7 a.2)
11. Póliza de seguro de cumplimiento entidad Estatal No 17-44-101069420 de fecha **de expedición** 28/12/2021 (f. 8 a.2)
12. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 17-40-101005928 de fecha **de expedición** 27/12/2011 (anexo 0) (f. 9 a.2)
13. Acta de recibo final de obra ejecutada Contrato LP 003 de 2011 periodo del 17/02/2012 a 16/05/2012 (f. 14 a 16 a.2)
14. Contrato De consultoría No 004 de 2011 que tenía por objeto la interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la construcción del acueducto en el



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 16 de 66

corregimiento de Villa Claret, municipio de Lloró-Chocó.
(f. 17 a 18 a.2)

15. Póliza de seguro de cumplimiento entidad Estatal No 17-44-101069329 (f. 19 a 8 a.2)

16. Informe parcial de interventoría No. 1 de fecha 16/05/2012, del 17/02/2011 al 16/05/2012 – JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO LP 003 – 2011 (f. 20 a 22 a.2)

17. Estado financiero Contrato de obra No LP 003/2011 (f.23 a 26 a.2)

18. Resolución No 060 de 2011 (por medio de la cual se apertura al proceso de licitación pública No LP002-2011 para la adjudicación del contrato que tenía por objeto la “Optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó) (f. 151 a 154 a.2)

19. Propuesta económica para la optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró-Chocó (f. 155 a 156 a.2)

20. Certificado de disponibilidad presupuestal No 3793 (f. 159 a.2)

21. Resolución sin número del 22 de febrero de 2012 (por medio de la cual el alcalde municipal ordena pagar a AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA un dinero por acta parcial del contrato No LP 002-2011 para la optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó. (f. 15 a.3)


22. Recibo por \$320.657.704 a nombre de AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 19 a.3)

23. Resolución sin número ni fecha de 2012 (por medio de la cual el alcalde municipal ordena pagar a AMAN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA un dinero por acta final del contrato No LP 002-2011 para la optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó. (f. 20 a.3)


24. Propuesta económica para la optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró-Chocó (f. 23 a 24 a3)

25. Informe parcial de interventoría del contrato No LP 002/2011 del 16 de mayo de 2012 **(f. 28 a 30 a.3)**

26. Estado físico financiero del contrato de obra No LP 002/2011 (f. 31 a 32 a.3) **DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA SIN FIRMA.**

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 17 de 66		

	<p>27. Resolución No 232 de 2011 (por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación de concurso de méritos para contratar la interventoría del técnica, administrativa y de control presupuestal a la Optimización del acueducto del corregimiento e Boraudó) (f.36 a 37 a.3)</p>	
02	<p>Informe de Investigador de Campo No. 9-230352 del 10 de diciembre de 2018 rendido por la Investigadora MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa de inspección a lugares: (f. 144 a 166 c1). Quien aporta la siguiente documentación: (f. 167 a 205 c1)</p> <p>1. Acta de inspección a lugares de fecha 14 de noviembre de 2018 realizada a la alcaldía municipal de Lloró – Chocó, dentro del cual recaudó la siguiente información: (f. 167 a 179 c1).</p> <p>a. Un DVD rotulado “Contratos Inspeccionados” marca Huskee sin No. de anillo. (f. 198 c1) el cual contiene 7 carpetas denominadas conforme a los corregimientos del municipio de Lloró – Chocó, con 24 Archivos relacionadas de la siguiente manera:</p> <p>1. Carpeta denominada “boraudo” contentiva en (1) archivo en formato PDF el cual contiene la siguiente documentación del Contrato de Obra LP 002 de 2011, Corregimiento de Boraudo:</p> <p>DOCUMENTACIÓN CONTRATO LP 002 DE 2011 CORREGIMIENTO DE BORAUDO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licitación pública LP No. 002-2011 – “<i>Optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró – Chocó / Proyecto de pliego de condiciones. Noviembre 15 de 2011</i>”. (f. 1 a 157 del DVD c1) • Estudios Previos “<i>Optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró – Chocó</i>” (f. 82 a 86 del DVD c1) • Resolución No. 059 de 2011 (30 de noviembre de 2011) “<i>Por la cual se adoptan unos pliegos definitivos</i>” (f. 154 del DVD c1). • Convocatoria Pública – Licitación Pública LP No. 002-2011 (f. 156 del DVD c1). • Acta de recibo parcial de obra ejecutada – Contrato de obra LP 002 – 2011 periodo del 16/01/2012 a 17/02/2012 (f. 166 a 168 del DVD c1) 	<p>MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.002.022, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 PISO 10, TELEFONO: 4088000 EXT. 3440, CELULAR: 3152959944.</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					FGN-MP02-F-03
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 18 de 66

	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de constitución de cheque de gerencia DE FECHA 24/05/2012 a nombre de AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por un valor de (\$206'713.809) por concepto de pago de contrato de obra LP No. 003 de 2011, para la construcción del acueducto del corregimiento de Villa Clareth.(f. 170 del DVD c1). • Solicitud de constitución de cheque de gerencia de fecha 24/05/2012 a nombre de JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO por un valor de (\$39'468.386,78) por concepto de pago de contrato C.M.N° 004 de 2011, de Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal, para a construcción del acueducto del corregimiento de VillaClareth. (f. 171 del DVD c1) • Solicitud de constitución de cheque de gerencia de fecha 24/05/2012 a nombre de JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO por un valor de (\$39'752.373,40) por concepto de C.M.N° 003 de 2011, por Interventoría técnica, administrativa y presupuestal, para la optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó. (f. 172 del DVD c1). • Solicitud de constitución de cheque de gerencia de fecha 24/05/2012 a nombre de AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por un valor de (\$291'798.510,64) por concepto de pago de contrato de obra LP No. 002 de 2011, para la optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó. (f. 173 del DVD c1). • Pago a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por concepto de acta parcial de obra contrato No. LP 002 de 2011, Optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó. (\$265.981.635,00) (f. 174 del DVD c1). • Resolución sin No. del 2012 <i>“por medio del cual se ordena un avance” “pago por concepto de acta parcial del contrato N° 002 de 2011, optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó”</i> a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (\$265.981.635) (f. 176 del DVD c1). • Estado de póliza única de garantía de fecha 16/05/2012 - contrato de obra LP 002 – 2011, JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO (f. 180 del DVD c1) • Operación débito - Cheque de gerencia No. sin identificar (\$206'713.809) (relación con el numeral 2.2.1.3) (f. 184 del DVD c1) • Operación débito - Cheque de gerencia No. 4082955 (\$291'798.510,64) (relación con el numeral 2.2.1.6) (f. 185 del DVD c1) 	
--	---	--



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 19 de 66

- Operación débito – Cheque de gerencia No. 4082953 (\$39'468.386,78) (relación con el numeral 2.2.1.4) (f. 186 del DVD c1)
- Operación débito – Cheque de gerencia No. 4082954 (\$39'752.373,40) (relación con el numeral 2.2.1.5) (f. 187 del DVD c1).
- Presupuesto de obra (Total proyecto \$838.184.652,8) (f. 188 a 189 del DVD c1).
- Estado físico financiero del contrato de obra LP 002 de 2011. Periodo del 16/01/2012 a 17/02/2012 – ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA (Total proyecto \$ 838.184.654) (f. 193 a 195 del DVD c1).
- Estado de póliza única de garantía de fecha 17/02/2012 – contrato de obra LP 002 – 2011, ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA (f. 197 del DVD c1)
- Resolución No. 278 de 2011 (23 de diciembre de 2011) *“por la cual se adjudica un proceso de contratación de Licitación Pública”* (Optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó, Municipio de Lloró – Chocó) a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA. (f. 211 a 212 del DVD c1).
- Licitación Pública LP No. 002 – 2011 – Acta del informe de evaluación, objeto Optimización del acueducto en el corregimiento de Boraudó, Municipio de Lloró – Chocó. (f. 222 a 223 del DVD c1).
- Acta de cierre y apertura de propuestas – Licitación pública LP No. 002 – 2011. (f. 224 a 226 del DVD c1).
- Carta de presentación de la propuesta de fecha 12/12/2011 – Licitación Pública No. 002 – 2011 – AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 228 a 230 del DVD c1).
- Registro único tributario (RUT) AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 249 del DVD c1).
- Pago de acta final del contrato de obra LP 002 de 2011 por concepto de optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó municipio de Lloró – Chocó. A AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (\$320.657.704,00) (f. 250 del DVD c1).
- Resolución sin No. del 2012 *“por medio del cual se ordena un pago”* *“Pago de acta final del contrato de obra LP 002 de 2011 por concepto de optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó municipio de Lloró – Chocó”*. A AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (\$320.657.704,00) (f. 251 del DVD c1).



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017


06

20

Versión: 02

Página: 20 de 66

- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101069421 de fecha 08/05/2012 (anexo 2) (f. 256 del DVD c1).
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento rce contratos No. 17-40-101005927 de fecha 08/05/2012 (f. 257 del DVD c1).
- Resolución sin No. De 2011 (27 de diciembre de 2011) *“por medio del cual se aprueba una póliza de cumplimiento”* (aprueba la 17-44-101069421) (f. 258 del DVD c1).
- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101069421 de fecha 27/12/2011 (anexo 0) (f. 259 del DVD c1).
- Pago de acta final del contrato CM 003 de 2011 de interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra LP 002 de 2011 por concepto de optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó municipio de Lloró – Chocó, a JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO (\$46.223.690,00). (f. 260 del DVD c1)
- Resolución sin No. del 2012 *“por medio del cual se ordena un pago”* *“Pago de acta final del contrato CM 003 de 2011 de interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra LP 002 de 2011 por concepto de optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó municipio de Lloró – Chocó”,* a JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO (\$46.223.690,00). (f. 261 del DVD c1).
- Contrato de consultoría No. 005 de 2011 (Interventoría) (f. 262 a 263 del DVD c1).
- Resolución sin No. de 2011 (01 de diciembre de 2011) *“por medio del cual se aprueba una póliza de cumplimiento”* (aprueba la 17-44-101068778) (f. 264 del DVD c1)
- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101068778 de fecha 01/12/2011 (anexo 0) (f. 265 del DVD c1)
- Certificado de inscripción, clasificación y calificación cámara de comercio AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA 10 de diciembre de 2011 (f. 269 – 276).
- Balance general AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA 31 de diciembre del año 2010. (F. 278 del DVD c1)

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					FGN-MP02-F-03
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 21 de 66

	<ul style="list-style-type: none"> • Estado pérdida y ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre AMÁN ALIRIO APRILLA MOSQUERA (f. 279 del DVD c1). • Certificado de visita (02 de diciembre de 2011) – visita obligatoria al sitio de obra de la licitación pública No 002 – 2011 optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró – Chocó. (f. 311 del DVD c1). • Plan de inversiones del anticipo Licitación Pública LP No. 002 – 2011 optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró – Chocó. (f. 314 del DVD c1). • Formato 07 cálculo descriptivo del A.I.U contrato de obra LP 002 - 2011 (f. 316 del DVD c1). • Análisis de precios unitarios Licitación Pública LP No. 002 – 2011 optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró – Chocó. (f. 320 al 438 del DVD c1). • Acta de audiencia de precisión del contenido y alcance de pliegos de condiciones definitivos Licitación Pública LP No. 002 – 2011 optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró – Chocó. (f. 440 del DVD c1). • Acta de audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles Contrato de obra No. LP 002 de 2011 (f. 442 a 447 del DVD c1). • Contrato de obra No. LP 002 de 2011 Licitación Pública LP No. 002 – 2011 (f. 448 a 452 del DVD c1). • Acta de liquidación de contrato de obra Licitación Pública LP No. 002 – 2011 16/07/2012 (f. 461 a 463 del DVD c1). <ol style="list-style-type: none"> 2. Carpeta denominada “CONSTRUCCION ACUEDUCTO PUERTO MORENO” contentiva en (15) archivos en formato PDF que contienen documentación del Contrato de Obra No. 100 de 2011, Corregimiento de Puerto Moreno. 3. Carpeta denominada “<i>el llano</i>” contentiva en (1) archivo en formato PDF que contiene documentación del Contrato de Obra SA -003 de 2011, Corregimiento El Llano. 4. Carpeta denominada “<i>nipurdu</i>” contentiva en (2) archivos que contienen la documentación del contrato de obra No. 099 de 2011, Corregimiento de Nipordu. 	
--	--	--



5. Carpeta denominada “ogodo” contentiva en (1) archivo la cual contiene documentación del Contrato de Obra No. 101 de 2012, Corregimiento de Ogodo.

6. Carpeta denominada “Villa Claret” contentiva en (2) archivos la cual contiene la siguiente documentación del Contrato de Obra LP 003 de 2011, Corregimiento de Villa Claret:

**DOCUMENTACIÓN CONTRATO LP 003 DE 2011
CORREGIMIENTO DE VILLA CLARET**

- Resolución sin No. (26 de diciembre de 2011) “*Por medio de la cual se aprueba una póliza de cumplimiento y buen manejo del anticipo*” a ROSA MILENA MOSQUERA COSSIO. (aprueba la 17-44-101069329 (f. 1 del DVD c1)
- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101069239 de fecha 26/12/2011 (anexo 0)(f. 2 del DVD c1)
- Resolución sin No. del (13 de diciembre de 2011) “*por medio del cual se aprueba una póliza de seriedad de la oferta*” a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (aprueba la 17-44-101068992 (f. 3 del DVD c1).
- Póliza de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101068992 de fecha 13/12/2011 (anexo o) (f. 4 del DVD c1).
- Póliza de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101069420 de fecha 08/05/2012 (anexo 2) (f. 5 del DVD c1).
- Póliza de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101005928 de fecha 08/05/2012 (anexo 1) (f. 6 del DVD c1).
- Resolución sin No. del (27 de diciembre de 2011) “*por medio del cual se aprueba una póliza de seriedad de la oferta*” a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (aprueba la 17-44-101005928) (f. 7 del DVD c1).
- Resolución sin No. del (27 de diciembre de 2011) “*por medio del cual se aprueba una póliza de cumplimiento*” a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (aprueba la 17-44-101069420) (f. 9 del DVD c1).
- Acta de recibo parcial de obra ejecutada – Contrato de obra LP 003 – 2011 periodo del 16/01/2012 a 17/02/2012 (Total proyecto \$825.665.834) (f. 27 a 29 del DVD c1).



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 23 de 66

- Pago de acta parcial contrato No. LP003 de 2011, construcción del acueducto corregimiento de Villa Clareth a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (\$348.234.915,00) (f. 34 del DVD c1).
- Resolución sin No. del 2012 *“por medio de la cual se ordena un avance”* *“pago de acta parcial de contrato No. LP003 de 2011, construcción del acueducto del corregimiento de Villa Clareth”*. A AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (\$348.234.915) (f. 35 del DVD c1)
- Solicitud de constitución de cheque de gerencia de fecha 22/02/2012 a nombre de AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por un valor de (\$552'794.895) por concepto de pago de contrato de Construcción y mejoramiento de acueductos de los corregimientos de Villaclareth y Boraudó. (f. 36 del DVD c1).
- Operación débito - Cheque de gerencia No. 3982780 (\$552'794.895) (relación con el numeral 2.2.79) (f. 37 del DVD c1).
- Cheque de gerencia No. 3982780 (\$552'794.895) (relación numerales 2.2.79 y 2.2.80) (f. 38 del DVD c1).
- Solicitud de constitución de cheque de gerencia de fecha 22/02/2012 a nombre de AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA por un valor de (\$206'713.809) por concepto de pago de contrato de obra. L.P.Nª 003-2011 para la construcción del acueducto del corregimiento de Villaclareth (f. 40 del DVD c1).
- Operación débito – Cheque de gerencia No. 4082956 (f. 41 del DVD c1).
- Solicitud de constitución de cheque de gerencia de fecha 24/05/2012 a nombre de JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO por un valor de (\$39'468.386,78) por concepto de pago de contrato C.M.Nº 004 de 2011, de Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal, para la construcción del acueducto del corregimiento de VillaClareth. (f. 42 del DVD c1).
- Operación débito – Cheque de gerencia No. 4082953 (\$39'468.386,78) (relación con el numeral 2.2.88) (f. 43 del DVD c1).
- Pago de acta parcial contrato No. LP003 de 2011, Construcción del acueducto del corregimiento de Villa Clareth, a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (\$348.234.915,00) (f. 44 del DVD c1).
- Resolución sin No. del 2012 *“por medio del cual se ordena un Avance”* pago de acta parcial contrato No.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 24 de 66

LP003 de 2011 construcción del acueducto del corregimiento de Villa Clareth, a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (\$348.234.915,00) (f. 44 del DVD c1).

- Audiencia de precisión del contenido y alcance de pliego de condiciones definitivo. (f. 56 del DVD c1).
- Acta del informe de evaluación Licitación pública LP N° 003 – 2011 – Construcción del acueducto del corregimiento de Villa Claret, Municipio de Lloró – Chocó (f. 57 a 58 del DVD c1).
- Acta de audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles (f. 60 a 65 del DVD c1).
- Pliego de condiciones definitivo, noviembre 30 de 2011 (f. 67 a 123 del DVD c1)
- Resolución No. 061 de 2011 (30 de noviembre de 2011) *“por la cual se adoptan unos pliegos definitivos”* (f. 124 del DVD c1).
- Convocatoria Pública Licitación Pública LP N° 003-2011 (f. 127 del DVD c1).
- Estudios Previos (f. 128 a 132 sin folio del DVD c1).
- Resolución No. 062 de 2011 (30 de noviembre de 2011) *“por la cual se da apertura al proceso de Licitación Pública N° LP 003-2011, para la adjudicación de un contrato de obra”*. (f. 132 a 135 del DVD c1).
- Proyecto de pliego de condiciones, noviembre 15 de 2011. (f. 137 a 215 del DVD c1).
- Plan de inversiones del anticipo (f. 217 del DVD c1)
- Formato 07 cálculo descriptivo del A.I.U. (f. 219 del DVD c1).
- Cronograma de actividades de flujo de fondos (f. 221 del DVD c1).
- Análisis de precio unitarios (f. 224 a 341 del DVD c1).
- Balance general al 31 de diciembre del año 2010 AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 343 del DVD c1).
- Estado de pérdidas y ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010 AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA. (f 344 del DVD c1).



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017


06

20


Versión: 02

Página: 25 de 66


- Formato 05 cálculo de la capacidad residual de contratación (f. 353 del DVD c1).
- Certificado de visita obligatoria (02 de diciembre de 2021) Visita obligatoria al sitio de obra de la Licitación pública No. 003 – 2011, construcción del acueducto del corregimiento de Villa Clareth, municipio de Lloró – Chocó. (f. 375 del DVD c1).
- Resolución Número 279 de 2011 (23 de diciembre de 2011) *“por la cual se adjudica un proceso de contratación de licitación pública”* - construcción del acueducto del corregimiento de Villa Clareth, municipio de Lloró – Chocó - a AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 377 a 378 del DVD c1).
- Acta de cierre y apertura de propuestas Licitación Pública LP No. 003-2011 (f. 385 a 387 del DVD c1).
- Certificado de disponibilidad presupuestal (f. 388 del DVD c1).
- Certificado de registro presupuestal (f. 389 del DVD c1)
- Carta de presentación de la propuesta AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA de fecha 12/12/2011 (f. 391 a 393 del DVD c1).
- Registro único tributario (RUT) AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 412 del DVD c1).
- Certificado de inscripción, calificación y clasificación cámara de comercio de Bogotá (f. 414 a 421 del DVD c1).
- Contrato de consultoría No. 004 de 2011 (Interventoría) (f. 427 a 428 del DVD c1).
- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101069329 de fecha 26/12/2011 (anexo 0) (f. 429 del DVD c1).
- Contrato de obra No. LP 003 de 2011 (f. 453 a 457 del DVD c1).
- Acta de recibo final de obra ejecutada Contrato LP 003 de 2011 periodo del 17/02/2012 a 16/05/2012 (f. 461 a 463 del DVD c1).
- Acta de visita de monitoreo a os recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico a la alcaldía municipal de Lloró – Chocó. (f. 469 a 475 del DVD c1).

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 26 de 66	


	<p>7. Carpeta denominada “<i>yarumal</i>” contentiva en (2) archivos la cual contiene documentación del Contrato de Obra No. LP 004 de 2011, Corregimiento de Yarumal.</p> <p>b. Un DVD rotulado “Plan Maestro Lloró – Chocó” marca SONY sin No. de anillo. (f. 199 c1) el cual contiene 1 carpeta con 1 archivo.</p> <p>c. Un CD rotulado “Propuesta Magnética” marca Memorex, con anillo interno No. LH3116KL2021442D1. (f. 200 c1) el cual contiene 3 archivos.</p> <p>2. Oficio de fecha 15 de noviembre de 2018, relacionado con la entrega de documentos recopilados mediante inspección judicial en la Alcaldía municipal de Lloró Chocó.</p>	
03	<p>Primer Informe de Investigador de campo No. 9-254167 del 22 de abril de 2019 rendido por la Investigadora MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa (f. 268 a 271 c1), y quien aporta la siguiente documentación respecto de los Informes de visitas realizadas al municipio de Lloró – Chocó para la Interventoría financiera, administrativa y técnica para realizar el seguimiento de la inversión que hagan las entidades territoriales de los recursos recibidos del patrimonio autónomo y prestamista, hecha por la empresa Fajardos S.A.S. (f. 272 a 275 c1, f. 1-151 a4, f. 1-280 a5, f. 1-200 a6, f. 1-99 a7, y f. 1-72 a8)</p> <p>1. Oficio de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por Ingeniero Civil Amán Alirio Asprilla Mosquera, en (4) folios.</p> <p>2. Carpeta 1 correspondiente al Informe Número 2, documento que consta de (151) folios.</p> <p>3. Carpeta 2 correspondiente al Informe No. 3, documento que consta en (279) folios.</p> <p>4. Carpeta 3 correspondiente al Informe No. 4, documento que consta de (200) folios.</p> <p>5. Carpeta 4 correspondiente al Informe No. 5, documento que consta de (99) folios.</p> <p>6. Carpeta 5 correspondiente a documentación referente al Contrato de Obra No 100 de 2012, en (72) folios.</p>	<p>MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.002.022, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 PISO 10, TELEFONO: 4088000 EXT. 3440, CELULAR: 3152959944</p>
04	<p>Segundo Informe de Investigador de campo No. 9-254167 del 4 de septiembre de 2019 rendido por la Investigadora MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación quien realiza entrega de los resultados obtenidos de</p>	<p>MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 27 de 66	

	<p>la actividad investigativa (f. 211 a 222 c1) Quien aporta la siguiente documentación: (f. 223 a 266 c1)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reporte correo electrónico de fecha 18 de enero de 2019, en (1) folio. 2. Reporte correo electrónico de fecha 24 de enero de 2019, en (1) folio. 3. Oficio No. 20197870000431, de fecha 24 de enero de 2019, en (1) folio. 4. Reporte de fecha 15 de febrero de 2019, en (1) folio. 5. <u>Entrevista señor Amán Alirio Asprilla Mosquera</u>, en (2) folios. 6. Reporte de correo electrónico en (1) folio con documentos anexos en (21) folios. 7. Oficio No. 20197870001541 de fecha 28 de febrero de 2019, en (1) folio. 8. Oficio No. 20197870003161 de fecha 08 de abril de 2019, en (1) folio. 9. Reporte correo electrónico, de fecha 18 de enero de 2019, en (1) folio. 10. Reporte correo electrónico de fecha 21 de enero de 2019, en (1) folio. 11. Reporte correo electrónico de fecha 30 de enero de 2019, en (1) folio. 12. Oficio No. 20197870000271, de fecha 18 de enero de 2019, en (2) folios. 13. Reporte correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2019, en (1) folio. 14. Oficio de fecha 14 de febrero de 2019, en (1) folio, con anexo un DVD. <ul style="list-style-type: none"> • DVD marca Huskee color gris/verde/negro, sin manuscrito Visible a folio 259 Cuaderno N° 1. 15. Oficio de fecha 20 de febrero de 2019, en (1) folio. 16. Reporte correo electrónico de fecha 22 de enero de 2019, en (1) folio. 17. Oficio No. 20197870000321, de fecha 22 de enero de 2019, en (1) folio. 	<p>32.002.022, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 PISO 10, TELEFONO: 4088000 EXT. 3440, CELULAR: 3152959944</p>
--	--	--

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 28 de 66		

	<p>18. Oficio de fecha 28 de enero de 2019, en (1) folio.</p> <p>19. Reporte de correo electrónico respuesta de fecha 31 de enero de 2019, en (1) folio.</p> <p>20. Reporte de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2019, en (1) folio.</p>	
05	<p>Informe de Investigador de campo No 9-267673 del 6 de diciembre de 2019 rendido por la Investigadora MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 4-8 c2) quien realiza entrega de los resultados obtenidos en diligencias de inspección aportando la siguiente documentación (f. 9-34 c.2):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio No ADCH-S.SA E.S.P-01-0-19-082, de fecha 25 de abril de 2019, en (1) folio visible a folio 26 C. 2. 2. Acta de inspección a lugares formato FPJ-9, de fecha 02 de mayo de 2019, en (2) folios, realizada a las instalaciones de la Secretaría de Planeación de la Gobernación del Chocó visible a folios 9 al 10 C. 2. 3. Certificación expedida por el Asesor Jurídico de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Chocó, en (1) folio, que da cuenta de que en sus archivos no reposa el Plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lloró. (f. 11 c.2) 4. Acta de inspección a lugares formato FPJ-9, de fecha 02 de mayo de 2019, en (2) folios, realizada a las instalaciones de la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Chocó visible a folios 12 al 13 C. 2. 5. Certificación expedida Secretario de Planeación de la Gobernación de Chocó, en (1) folio. que da cuenta de que en sus archivos no reposa el Plan maestro de acueducto y alcantarillado del municipio de Lloró. (f. 14 c.2) 6. Acta de inspección a lugares formato FPJ-9, de fecha 03 de mayo de 2019, en (2) folios, realizada a las instalaciones de la empresa Aguas del Chocó, con anexos referentes a copia de documentos allegados en diligencia de inspección correspondientes al Convenio Interadministrativo No 003 de 2010, en (8) folios. visible a folios 15 al 24 C. 2. 7. Oficio de fecha 03 de mayo de 2019, dirigido al señor Gobernador de Chocó, en (1) folio. visible a folio 27 C. 2. 8. Oficio de fecha 21 de mayo de 2019, número 20197870004881, en (1) folio. visible a folio 28 C. 2. 	<p>MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.002.022, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 PISO 10, TELEFONO: 4088000 EXT. 3440, CELULAR: 3152959944</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 29 de 66	

	<p>9. Acta de inspección a lugares formato FPJ-9, de fecha 04 de junio de 2019, en (2) folios, realizada a la Coordinación de la Oficina de Gestión Documental de la Gobernación de Chocó, con anexos en (2) folios. visible a folios 29 al 32 C. 2.</p> <p>10. Certificación Expedida por la Coordinación de Gestión Documental de la Gobernación de Chocó, en (1) folio. visible a folio 33 C. 2.</p> <p>11. Oficio GDCH-01-01-19-127, de fecha 04 de junio de 2019, en (1) folio. visible a folio 34 C. 2.</p>	
06	<p>Informe de Investigador de campo No 9-304238 del 25 de octubre de 2019 rendido por el Ingeniero RUBIEL ENRIQUE PEREZ RODRÍGUEZ adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 39 a 104 c2) que contiene análisis de existencia y funcionalidad de las obras y quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa de inspección a lugares con los siguientes anexos: (f. 105-186 c2 y f. 2-126 c3)</p> <p style="text-align: center;"><u>Cuaderno Principal N° 2</u></p> <p>1. Acta de inspección de fecha 23 de julio de 2019 realizada en la alcaldía de Iloró (choco) y visita a las obras de los contratos que se investigan. En seis (6) folios.</p> <p>2. Estudios previos “interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la construcción del acueducto del corregimiento el llano, municipio de Iloró – chocó”, en cuatro (04) folios; documento este sin firma de Yasaira Muriel Arriaga en calidad de secretaria de planeación y obras públicas municipio de Iloró – chocó.</p> <p>3. Estudios previos “construcción acueducto en la comunidad de puerto moreno, municipio de Iloró – chocó”, en cinco (05) folios, documento este sin firma de Yasaira Muriel Arriaga en ciudad de secretaria de planeación y obras públicas municipio de Iloró – chocó.</p> <p>4. Estudios previos “mejoramiento del acueducto de la comunidad de Nipordú, municipio de Iloró – chocó”, en cuatro (04) folios, documento este sin firma de Yasaira Muriel Arriaga en ciudad de secretaria de planeación y obras públicas municipio de Iloró – chocó.</p>	<p>RUBIEL ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.247.431, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 EXT. 3700, CELULAR: 3142934190</p>



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 30 de 66

5. Acta de recibo final de obra ejecutada “mejoramiento del acueducto de la comunidad de Nipordú, municipio de Iloró – chocó”, con firmas de contratista aman Alirio Asprilla Mosquera; ingeniería aplicada Deibis Enrique Arroyo Núñez; Eudis Correa Maturana como secretaria de planeación y obras públicas municipal y con visto bueno de Onofre Antonio Paz Marulanda en calidad de alcalde municipal de Iloró; en tres (03) folios.
6. Acta de recibo final de contrato de obra “optimización del acueducto del corregimiento de Boraudo, municipio de Iloró – chocó”, con firmas de contratista aman Alirio Asprilla Mosquera y Juan de Jesús Mosquera Moreno en calidad de interventor; en tres (03) folios.
7. Estudios previos “construcción del acueducto en la vereda Yarumal, municipio de Iloró – chocó”, en cinco (05) folios, documento este sin firma de Yasaira Muriel Arriaga en calidad de secretaria de planeación y obras públicas municipio de Iloró – chocó.
8. Acta no. 1 de iniciación del contrato de obra “construcción del acueducto en la vereda Yarumal, municipio de Iloró – chocó”, con firmas de contratista aman Alirio Asprilla Mosquera y Rosa Milena Cossio Mosquera en calidad de interventor en un (01) folio.
9. Acta no. 3 de recibo final de contrato de obra “construcción del acueducto en la vereda Yarumal, municipio de Iloró – chocó”, con firmas de contratista aman Alirio Asprilla Mosquera y Rosa Milena Cossio Mosquera en calidad de interventor y visto bueno de Eudis Correa Maturana en calidad de secretario de obras, en tres (03) folios.
10. Original en tres (03) folios de la **entrevista** realizada a Eliecer Álvarez Allin de la vereda Ogodo, municipio de Iloro - choco, realizada el día 23 de julio de 2019.
11. Original en tres (03) folios de la **entrevista** realizada a Wilmar Álvarez Rentería del corregimiento el llano, municipio de Iloro - choco, realizada el día 24 de julio de 2019.
12. Original en tres (03) folios de la **entrevista** realizada a Carlos Enrique Mosquera Rentería de la vereda Yarumal, municipio de Iloro - choco, realizada el día 24 de julio de 2019.



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 31 de 66

13. Original en tres (03) folios de la **entrevista** realizada a Ascensión Rentería mena del corregimiento el Nipordú, municipio de lloro - choco, realizada el día 24 de julio de 2019.
14. Original en tres (03) folios de la **entrevista** realizada a Yamileth Rentería palacios de la comunidad de puerto moreno, municipio de lloro - choco, realizada el día 24 de julio de 2019.
15. Original en tres (03) folios de la **entrevista** realizada a Guillermo Machado Gutiérrez del corregimiento Villa Clareth, municipio de lloro - choco, realizada el día 25 de julio de 2019.
16. Original en tres (03) folios de la **entrevista** realizada a la ingeniera Rosa Milena Cossio Mosquera en la ciudad de Quibdó - choco, realizada el día 26 de julio de 2019.
17. Copia en **un (1) folio a DOBLE CARA** del correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2019, de Rubiel Pérez, investigador, a yorkperea@hotmail.com citándolo a diligencia de fiscalía y solicitando copia de documentación contratos.
18. Copia en **un (1) folio a DOBLE CARA** del correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2019, de rubiel Pérez, investigador, a deibisarroyo@gmail.com citándolo a diligencia de fiscalía y solicitando copia de documentación contratos.
19. Copia en **un (1) folio a DOBLE CARA** del correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2019, de rubiel Pérez, investigador, a jaildejesus@yahoo.com citándolo a diligencia de fiscalía y solicitando copia de documentación contratos.
20. Copia en **un (1) folio a DOBLE CARA** del correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2019, de secretariodeplaneacion@lloro-choco.gov.co, a investigador Rubiel Pérez Rodríguez enviando certificado de los alcaldes, supervisores y secretarios de planeación durante ejecución de contratos en un (01) folio.
21. Copia en **un (1) folio a DOBLE CARA** del correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2019, de rubiel



Pérez, investigador, a contactenos@choco.gov.co. Y juridicachoco@gmail.com, solicitud precios del mercado

22. Copia **en 1 folio** de oficio N° 1099, solicitud información precios del mercado a la gobernación del choco.

23. Copia en **un (1) folio a DOBLE CARA** del correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2019, de Rubiel Pérez, Investigador, a milenacossio@hotmail.com citándolo a diligencia de fiscalía y solicitando copia de documentación contratos.

24. Original en tres (03) folios de la **entrevista** realizada a la ingeniera Rosa Milena Cossio Mosquera en la ciudad de Quibdó - choco, realizada el día 09 de septiembre de 2019.

25. Copia en **tres (3)** folios del contrato de cesión número 002 de 2012 derivado del contrato de consultoría municipal n° cm004 del 2011, aportado en entrevista por el Ing. Cossio Mosquera.

26. Copia en **tres (3)** folios del contrato de cesión número 001 de 2012 derivado del contrato de consultoría municipal n° cm003 del 2011, aportado en entrevista por el Ing. Cossio Mosquera.


27. Copia en once (11) folios visados del informe final de interventoría de la construcción del acueducto de Yarumal, municipio de Iloro – choco, de fecha 12 de marzo de 2012, aportado en entrevista por el ing. Cossio Mosquera.

Cuaderno Principal N° 3

28. Original **acta de inspección** de fecha 10 de septiembre de 2019 realizada en la Alcaldía de Iloro (choco) y visita a las obras de los contratos que se investigan. En dos (2) folios.

29. Original **en dos (2) folios, 1 a doble cara, correspondiente** a la **entrevista** realizada a Patrocinio Córdoba Cuesta del corregimiento Boraudó, municipio de Iloro - choco, realizada el día 25 de julio de 2019.

30. Copia en dos (02) folios del correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2019,

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 33 de 66		

	<p>de deibisarroyo@gmail.com, a investigador Rubiél Pérez Rodríguez enviando copia de documentación ejecución contratos. Con documentación de contratos en un total de veintidós (22) folios así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de obra N° 100 de 2012 en 7 folios • Contrato de obra N° 101 de 2012 en 7 folios • Contrato de obra N° 099 de 2012 en 8 folios <p>31. Original en cuatro (04) folios de la entrevista realizada al ingeniero Deibis Enrique Arroyo Núñez en la ciudad de Quibdó - choco, realizada el día 12 de septiembre de 2019. En la que hace entrega de documentación por la visada, en siete (7) folios.</p> <p>32. Original en tres (03) folios de la entrevista realizada al ingeniero York Stevenson Perea Ayala en la ciudad de Quibdó - choco, realizada el día 13 de septiembre de 2019. En la que hace entrega de documentación por la visada, en setenta y seis (76) folios.</p> <p>33. Original en cuatro (04) folios de la entrevista realizada al ingeniero Jail de Jesús Mosquera moreno en la ciudad de Quibdó - choco, realizada el día 12 de septiembre de 2019.</p> <p>34. Copia en un (1) folio, oficio N° 1099, solicitud información precios del mercado a la gobernación del choco. Con sello de recibido 12 de septiembre de 2019.</p> <p>35. Tabla que relaciona y suma cantidades de material empleado en los contratos ejecutados por aman Alirio Asprilla Mosquera en un (1) folio.</p> <p>36. Impresión en dos (2) folios del documento “acta modificación obra”, corregimiento El Llano. Documento ubicado en el informe de investigador de campo N° 9-230352// cd: cd plan carrasquill//caprpet: el llano//archivo PDF. Acueducto el llano20181115_14523106, págs. 52-54.</p>	
07	<p>Informe de Investigador de campo No 9-308236 del 07 de noviembre de 2019 rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 129 a 137 c3) quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa con los siguientes anexos RELACIONADOS CON LA PLENA IDENTIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: (f. 138-197 c3):</p> <p>DE ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA C.C. 11.830.098</p>	<p>CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO:</p>



	<p>8.1 Tarjeta de preparación de documento de identidad en 1830575930 (1) folio.</p> <p>8.2 Consulta RUNT en (1) folio.</p> <p>8.3 Consulta RUES en (3) folios.</p> <p>8.4 Formato de arraigo en (4) folios.</p> <p>8.18 Certificación expedida por la alcaldía municipal de Lloró – Chocó y acta de posesión en (2) folios.</p> <p>DE EDGAR ANTONIO RENTERÍA CÓRDOBA C.C. 11.796.169.</p> <p>8.5 Tarjeta de preparación de documento de identidad No. 16823999 en (1) folio.</p> <p>8.6 Consulta RUNT en (1) folio.</p> <p>8.7 Formato de arraigo en (4) folios.</p> <p>8.17 Certificación expedida por la alcaldía municipal de Lloró – Chocó y acta de posesión en (2) folios.</p> <p>DE YEFERSON JAVIER MARTÍNEZ LEUDO C.C. 4.794.418</p> <p>8.8 Tarjeta de preparación de documento de identidad No. 4.794.418 en (1) folio.</p> <p>8.9 Consulta RUNT en (1) folio.</p> <p>8.10 Consulta VUR en (1) folio.</p> <p>8.11 Formato de arraigo en (2) folios.</p> <p>DE AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA C.C. 82.382.686</p> <p>8.12 Tarjeta de preparación de documento de identidad No. 30526599 en (1) folio.</p> <p>8.13 Consulta RUNT en (1) folio.</p> <p>8.14 Consulta RUES en (2) folios.</p> <p>8.15 Consulta VUR en (29) folios.</p> <p>8.16 Formato de arraigo en (3) folios.</p>	CELULAR: 3506013385
08	<p>Informe de Investigador de campo No 9-315487 del 02 de diciembre de 2019 rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 199 a 203 c3) quien realiza Interrogatorio al señor AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA, y quien entrega los resultados obtenidos de dicha diligencia con los siguientes anexos: (f. 204-210 c3, f. 1-298 a9, f. 1-327 a10, f. 1-186 a11, f. 1-285 a12, f. 1-300 a13 y f. 1-55 a14)</p> <p>1. Interrogatorio del señor AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA, quien en diligencia aportó la siguiente documentación:</p>	CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO: CELULAR: 3506013385



- a. Carpeta **“Construcción del acueducto de ña vereda Yarumal – Lloró – Chocó”** en (297) folios, la cual contiene documentación del Contrato de Obra N° LP 004 de 2011. (f. 1-298 a9)
- b. Carpeta **“Construcción del acueducto de Villa Claret – Lloró – Chocó”** en (327) folios, la cual contiene documentación del Contrato de Obra No. LP 003 de 2011 así: (f. 1-327 a10)
- Acta de visita especial practicada en la secretaria de planeación y obras públicas de la alcaldía de Lloró – Chocó IUS-2014-8252; IUC-D-2014-650-664597 (f. 1 a 4 a10)
 - Acta de visita de monitoreo a los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico a la alcaldía municipal de Lloró – Chocó los días 20, 21 y 22 de marzo de 2013 (f. 5 a 11 a10)
 - Acta de liquidación de contrato de obra LP 002 DE 2011 de fecha 16/07/2012 (f. 12 a 13 a10) **NOTA. Refieren contrato de obra LP 002 DE 2011 pero debe ser LP 003 de 2011).**
 - Presupuesto de obra (f. 14 a 16 a10).
 - Informe parcial de interventoría No. 1 fecha de corte mayo 16 de 2012). (f. 17 a 19 a10)
 - Estado físico financiero contrato de obra No. LP 003-2011 Construcción del acueducto del corregimiento de Villa Clareth municipio de Lloró - Chocó. (f. 20 a 23 a10).
 - Estado póliza única de garantía Contrato de obra LP 003 de 2011 de fecha 16/05/2012 (f. 24 a10).
 - Relación de gastos Amán Alirio Asprilla Mosquera (f. 25 a10)
 - Contrato de Obra LP 003 de 2011 suscrito en 26 de diciembre del año 2011 (f. 26-30 a10)
 - Resolución sin No. de 2011 (13 de diciembre de 2011) **“por medio del cual se aprueba una póliza de seriedad de la oferta”** póliza No. 17-44-101068992 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A. (f. 31 a10)
 - Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101068992 (f. 32 a10).



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 36 de 66

- Resolución sin No. de 2011 (27 de diciembre de 2011) *“por medio del cual se aprueba una póliza de cumplimiento”* (f. 33 a10).
- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101069420 de fecha 08/05/2012 (anexo 2) (f. 34 a10)
- Presupuesto de obra (f. 35 a 37 a10).
- Acta No. 1 de iniciación del contrato de obra LP 003 de 2011 de fecha 16/01/2012 (f. 38 a10)
- Resolución No. 279 de 2011 (23 de diciembre de 2011) *“por la cual se adjudica un proceso de contratación de licitación pública”*. (f. 39 a 40 a10).
- Oficio de fecha 12 de Diciembre de 2011 dirigido a la alcaldía municipal de Lloró Chocó suscrito por Amán Alirio Asprilla Mosquera, en donde remite carta para la aceptación de la propuesta técnica presentada por el referido contratista. (f. 41 a 43 a10)
- Certificado de visita (02 de diciembre de 2011) Visita obligatoria al sitio de obra de la licitación pública No. 003 de 2011) (f. 45 a10)
- Hoja de vida de Amán Alirio Asprilla Mosquera (f. 47 a 53 a10)
- Fotocopia de la cédula de Amán Alirio Asprilla Mosquera **frente ilegible** (f. 55 a10).
- Fotocopia de tarjeta profesional de Ingeniería de Amán Alirio Asprilla Mosquera (f. 57 a10).
- Formulario de registro único tributario (RUT) AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 61 a10).
- Certificado de inscripción, calificación y clasificación cámara de comercio de Bogotá (f. 63 a 70 a10).
- Plan de inversiones del anticipo Licitación pública LP 003-2011 (F. 72 a10).
- Formato 07 cálculo descriptivo del AIU Licitación pública LP 003-2011 (f. 74 a10)
- Programa de inversiones y flujo de fondos (f.76 a10).
- Presupuesto de obra (f. 78 a 80 a10).
- Análisis de precios unitarios (APU) (F. 82 a 199 a10).



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 37 de 66

- Balance general al 31 de diciembre del año 2010 AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 201 a10)
- Estado de pérdidas y ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010 AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA) (f. 202 a10)
- Certificados de pagos de seguridad social – Amán Asprilla (f. 205 a10)
- Certificado de antecedentes de fiscales de Amán Alirio Asprilla Mosquera de fecha 06 de diciembre de 2011 (f. 207 a10)
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Amán Asprilla de fecha 06 de diciembre de 2011 (f. 209 a10).
- Formato 05 cálculo de la capacidad residual de contratación como constructor Licitación pública LP 003-2011 AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA. (f. 211 a10).
- Experiencia general del proponente Amán Asprilla (f. 213 a 216 a10)
- Experiencia específica del proponente Amán Asprilla (f. 228 a 231 a10).
- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 14-44-101068992 Seguros del Estado S.A., de fecha 13 de diciembre de 2011, tomada por Amán Asprilla para “... para la seriedad de la oferta, según licitación pública LP N. 003/2011, cuyo objeto se refiere a construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, municipio de Lloró”. **Sin firma del tomador** (f. 232 a10)
- Acta de cierre y apertura de propuestas Licitación pública LP 003-2011 de fecha 13/12/2011 (f. 233 a 235 a10).
- Acta del informe de evaluación (236 a 245 a10)
- Pliegos de condiciones definitivos Licitación pública LP 003-2011 (f. 247 a 305 a10).
- Resolución No. 061 de 2011 del 30 de noviembre de 2011. “por la cual se adoptan unos pliegos definitivos” (f. 306 a10).
- Oficio de fecha 29 de noviembre de 2011 dirigido al ex alcalde EDGAR RENTERÍA, suscrito por YASAIRA MURIEL ARRIAGA Secretaria de Planeación de la alcaldía municipal de Lloró – Chocó, en donde comunica



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 38 de 66

que en el periodo del 15 y el 28 de noviembre, no hubo objeciones, observaciones ni sugerencias para la modificación del pliego de condiciones para realizar la Licitación pública No. LP 003 de 2011, quedando esos pliegos definitivos y a disposición de los oferentes. (f. 307 a10).

- Oficio de fecha 15 de noviembre de 2011 dirigido a la cámara de comercio, suscrito por YASAIRA MURIEL ARRIAGA, en donde informa la pretensión de abrir el proceso de licitación pública LP 003 de 2011(f. 308 a10)
- Convocatoria pública de fecha 15 de noviembre de 2011 (f. 309 a10).
- Estudios previos para contratar la *“Construcción del acueducto en el corregimiento de Villa Claret, municipio de Lloró”* (310 a 314 a10).
- Resolución 062 de 2011 (30 de noviembre de 2011) *“por la cual se apertura al proceso de Licitación pública LP 003-2011 para la adjudicación de un contrato de obra”* (f. 315 a 318 a10).
- Acta de audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles diciembre 05 de 2011 (f. 319 a 325 a10).
- Audiencia de precisión del contenido y alcance de pliegos de condiciones definitivos diciembre 07 de 2011 (f. 326 a 327 a10).
- c. **Carpeta *“Mejoramiento del acueducto de la comunidad de Ogodo – Lloró – Chocó”*** en (186) folios, la cual contiene documentación del Contrato de Obra No. 101 de 2012. (f. 1-186 a11)
- d. **Carpeta *“Optimización del acueducto de Boraudó – Lloró – Chocó”***, en (285) folios, la cual contiene documentación del Contrato de Obra No. LP 002 de 2011 así: (f. 1-285 a12)
- Informe Fotográfico corregimiento Boraudo - Chocó (f. 1 a 25 a12).
- Acta de visita especial practicada en la secretaria de planeación y obras públicas de la alcaldía de Lloró – Chocó IUS-2014-8252; IUC-D-2014-650-664597 (f. 26 a 29 a12)
- Acta de visita de monitoreo a los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico a la alcaldía municipal de Lloró –



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06


20

Versión: 02

Página: 39 de 66

Chocó los días 20, 21 y 22 de marzo de 2013 (f. 30 a 36 a12)

- Acta de liquidación de contrato de obra No. 002 de 2011 06/06/2012 (f. 37 a 39 a12).
- Acta de recibo final del contrato de obra LP 002 de 2011 del 6 de junio de 2012 - Optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó, municipio de Lloró – Chocó (f. 40 a 42 a12).
- Acta de recibo parcial de obra ejecutada – contrato de obra LP 002 - 2011 periodo del 16/01/2012 a 17/02/2012 ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA (f. 43 a 45 a12).
- Estado póliza única de garantía LP 002 de 2011 de fecha 16/05/2012 JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO (f. 46 a12).
- Relación de gastos (documento de interventoría JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO) 16/05/2012 (f. 47 a12).
- Presupuesto de obra (f. 51 a 52 a12).
- Informe parcial de Interventoría No. 1, de fecha 17 de febrero de 2012 suscrito por ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA (f. 53 a 55 a12)
- Estado físico financiero de obra periodo del 16 al 17 de febrero de 2012 (f. 56 a 58 a12)
- Relación de gastos (documento de interventoría ROSA MILENA MOSQUERA MORENO) de fecha 17/02/2012 (f. 59 a12).
- Estado póliza única de garantía LP 002 de 2011 de fecha 17/02/2012 ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA (f. 60 a12).
- Acta No. 1 de iniciación del contrato de obra LP 002 de 2011 de fecha 16/01/2012 (f. 61 a12).
- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 17-44-101069421 de fecha 08/05/2012 (anexo 2) (f. 62 a12).
- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento rce contratos No. 17-40-101005927 de fecha 08/05/2012 (anexo 1) (f. 63 a12).
- Póliza de cumplimiento de seguro de entidad estatal Seguros del Estado S.A., No. 17-44-101069421 de fecha

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					FGN-MP02-F-03
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 40 de 66

	<p>27 de diciembre de 2011 y cuyo tomador es AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA. (f. 64 a12).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución sin No. de 2011 del 27/12/2011 <i>“por medio del cual se aprueba una póliza de cumplimiento”</i> (f. 65 a12). • Contrato de obra No. LP 002 de 2011 (f. 66 a 69 a12). • Certificado de disponibilidad presupuestal No.3793 (f. 70 a12). • Certificado de registro presupuestal No. 3854 (LP 002-2011) (f. 71 a12) • Resolución No. 278 de 2011 (23 de diciembre de 2011) <i>“por la cual se adjudica un proceso de contratación de licitación pública”</i> (f. 72 a 73 a12): • Evaluación de proponentes (f. 74 a 81 a12). • Acta del informe de evaluación a proponentes Licitación pública No. LP 002 de 2011 (f. 82 a 83 a12) • Acta de cierre y apertura de propuestas Licitación pública LP No. 002 de 2011 de fecha 13/12/2011 (f. 84 a 86 a12). • Oficio de fecha 12/12/2011, donde el suscrito AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA presenta oferta y solicita ser evaluado para la celebración del contrato objeto de la Licitación pública LP No. 002 de 2011 (f. 88 a 90 a12). • Oficio de fecha 12 de Diciembre de 2011 dirigido a la alcaldía municipal de Lloró Chocó suscrito por Amán Alirio Asprilla Mosquera, en donde remite carta para la aceptación de la propuesta técnica presentada por el referido contratista. (f. 91 a 93 a12) • Certificado de la vigencia de tarjeta profesional COPNIA de fecha 28 de julio de 2011 (f. 106 a12). • Formulario de registro único tributario (RUT) AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 108 a12). • Certificado de inscripción, calificación y clasificación cámara de comercio de Bogotá (f. 110 a 117 a12). • Balance general al 31 de diciembre del año 2010 AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA (f. 119 a12). 		
--	---	--	--



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017


06

20


Versión: 02

Página: 41 de 66


- Estado de pérdidas y ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010 AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA) (f. 120 a12)
- Formato 05 cálculo de la capacidad residual de contratación como constructor (f. 127 a12).
- Certificado de visita 02 de diciembre de 2011) visita obligatoria al sitio de obra de la Licitación pública LP No. 002 de 2011(f. 152 a12)
- Plan de inversiones del anticipo Licitación pública LP No. 002 de 2011 (f. 154 a 155 a12)
- Formato 07 cálculo descriptivo del AIU Licitación pública LP No. 002 de 2011 (f. 157 a12).
- Análisis de precios unitarios (APU) (f. 161 a 176).
- Acta de audiencia de precisión del contenido y alcance de pliego de condiciones definitivo (f. 178 a12).
- Acta de audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles 05/12/20211 Licitación pública LP No. 002 de 2011 (f. 180 a 185 a12).
- Proyecto de pliego de condiciones 15 de noviembre de 2011 (f. 186 a 272 a12)
- Resolución No. 060 de 2011 (30 de noviembre de 2011) *“por la cual se apertura el proceso de licitación pública No. LP No. 002 de 2011, para la adjudicación de un contrato de obra”*. (f. 273 a 276 a12).
- Resolución No. 059 de 2011 (30 de noviembre de 2011) *“por la cual se adoptan unos pliegos definitivos”* (f. 277 a12)
- Oficio de fecha 29 de noviembre de 2011 dirigido al ex alcalde EDGAR RENTERÍA, suscrito por YASAIRA MURIEL ARRIAGA Secretaria de Planeación de la alcaldía municipal de Lloró – Chocó, en donde comunica que en el periodo del 15 y el 28 de noviembre, no hubo objeciones, observaciones ni sugerencias para la modificación del pliego de condiciones para realizar la Licitación pública No. LP 002 de 2011, quedando esos pliegos definitivos y a disposición de los oferentes. (f. 278 a10).
- Convocatoria pública Licitación pública LP No. 002 de 2011 de fecha 15/11/2011 (f. 279 a12).
- Oficio de fecha 15 de noviembre de 2011 dirigido a la cámara de comercio, suscrito por YASAIRA MURIEL

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 42 de 66		


	<p>ARRIAGA, en donde informa la pretensión de abrir el proceso de licitación pública LP 002 de 2011(f. 280 a12)</p> <ul style="list-style-type: none"> Estudios previos (f. 281 a 285 a12). <p>e. Carpeta “Mejoramiento acueducto Nipordú – Lloró – Chocó” en (300) folios, la cual contiene documentación del Contrato de Obra No. 099 de 2012. (f. 1-300 a13)</p> <p>f. Carpeta “Construcción del acueducto de la comunidad de Puerto Moreno – Lloró – Chocó” en (55) folios, la cual contiene documentación del Contrato de Obra No. 100 de 2011 (f. 1-55 a14)</p>	
09	<p>Informe de Investigador de campo No 9-316218 del 02 de diciembre de 2019 rendido por la Investigadora MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 211-219 c3) dentro del cual la investigadora realizó análisis contable de la información contentiva en el expediente para realizar trazabilidad de los recursos de los contratos de obra pública. SIN ANEXOS</p>	<p>MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.307.235, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 Ext. 3766 CELULAR: 3185324134</p>
10	<p>Informe de Investigador de campo No. 9-358184 del 2 de julio de 2020 rendido por la Investigadora MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa (f. 8-20 c4) Quien aporta la siguiente documentación: (f. 21- 73 c4)</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio No 20207870004581 de fecha 29 de abril de 2020, en (1) folio. Oficio No 2020EE0032302 de fecha 15 de mayo de 2020 en (1) folio, con anexos en formato PDF transferidos a CD: <ul style="list-style-type: none"> CD marca supremas, color gris, de manuscrito “<i>Documentación aportada por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio / Anexos de oficios 2020EE0041064 2020EE0032302</i>” contentivo en (2) archivos en formato PDF, el cual contiene Toda la documentación acopiada en desarrollo de su función de monitoreo, seguimiento y control al gasto de los recursos adquiridos por el municipio de Lloró –Choco, mediante el esquema de crédito conocido como Bonos de Agua, así como la que inicialmente hubiese podido entregar la entidad territorial para la suscripción del Contrato de Crédito y el Contrato de Fiducia. 	<p>MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.002.022, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 PISO 10, TELEFONO: 4088000 EXT. 3440, CELULAR: 3152959944</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 43 de 66		

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Oficio No 20207870006071 de fecha 9 de junio de 2020, en (1) folio. 4. Reporte de correo electrónico de fecha 09 junio 2020, en (1) folio. 5. Oficio No 2020EE0041064 de fecha 18 de junio de 2020 en (1) folio, con anexos en formato PDF transferidos a CD: <ul style="list-style-type: none"> • Mismo CD referido en el numeral 2, el cual contiene anexos solicitados. 6. Oficio No 202078700-03651 de fecha 11 de marzo de 2020, en (1) folio. 7. Oficio No CNE-FNFP -404 de fecha 18 de marzo de 2020, en (1) folio con anexos en (3) folios y un CD. <ul style="list-style-type: none"> • CD blanco sin marca, de manuscrito “Edgar Rentería 2007-2011”. 8. Oficio No 20207870003881 con fecha 16 de marzo de 2020, en (1) folio. 9. Oficio No 20207870004711 de fecha 04 de mayo de 2020, en (2) folios. 10. Oficio No 20207870006091 de fecha 09 de junio de 2020, en (1) folio. 11. Soporte correo electrónico de fecha 09 de junio de 2020, en (1) folio 12. Oficio No 21 de fecha 05 de mayo de 2020 en (1) folio, con anexos en (35) folios. 	
11	<p>Informe de Investigador de campo No. 9-328609 del 14 de febrero de 2020 rendido por la Investigadora MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa (f. 74-76 c4) Quien aporta la siguiente documentación: (f. 77- 184 c4)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de inspección a lugares de fecha 28 de enero de 2020, realizada a la alcaldía municipal de Lloró – Chocó, en (3) folios con los siguientes anexos: 	<p>1. MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.307.235, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 Ext. 3766 CELULAR: 3185324134.</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 44 de 66		

	<p>a. Información financiera que esportada en (81) folios útiles.</p> <p>b. Pagos expedidos por el banco de la vigencia 2011 en (14) folios útiles.</p> <p>c. Certificación de la Secretaría de Hacienda en (5) folios útiles.</p>	
12	<p>Informe de Investigador de campo No. 9-344814 del 06 de mayo de 2020 rendido por los Investigadores MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO y RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ adscritos al CTI de la Fiscalía General de la Nación quienes realizaron ANÁLISIS CONTABLE de la información obrante en el expediente para verificar información de los recursos de los contratos de obra y de interventoría. (f. 203-220 c4) SIN ANEXOS</p>	<p>1. MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.307.235, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 Ext. 3766 CELULAR: 3185324134.</p> <p>2. RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80.029.746, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 Ext. 3766 CELULAR: 3185324128</p>
13	<p>Informe de Investigador de campo No 9-350548 del 4 de junio de 2020 rendido por el Ingeniero RUBIEL ENRIQUE PEREZ RODRÍGUEZ adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 221 - 224 c4) quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa de inspección a lugares con los siguientes anexos: (f.225 c4)</p> <p>1. CD-RW, marca Verbatim, color gris, de manuscrito “Anexo: Contiene: - Video Entrevista Harry Escobar CODECHOCO. – Documentación allegada entrevista en PDF. – Copia cc Harry E. – Formato Entrevista”. el cual contiene (4) archivos con la siguiente documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ARCHIVO PDF: 00_FPJ-14-Entrevista-V-03 HARRY ESCOBAR CODECHOCO • ARCHIVO VIDEO ENTREVISTA HARRY ESCOBAR CODECHOCO FISCALIA-18 DECC • ARCHIVO PDF: 2020-06-01 12.14.45 (1) 	<p>RUBIEL ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 91.247.431, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 EXT. 3700, CELULAR: 3142934190</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 45 de 66	

	<ul style="list-style-type: none"> • ARCHIVO PDF: cédula Harry Escobar 	
14	<p>Acta de audiencia preliminar de fecha 09 de junio de 2020 mediante el cual el juzgado 74 Penal Municipal con función de Control de Garantías se realizó Control Previo de la orden de Búsqueda Selectiva en Bases de Datos, para las siguientes entidades: (f. 230 – 231 c4)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entidades financieras: <ol style="list-style-type: none"> a. Banco de Bogotá. b. De nuevo, Banco de Bogotá. c. Alianza Fiduciaria S.A. d. Fideicomiso Findeter Créditos E.T. 2. Entidades del Sector Privado: <ol style="list-style-type: none"> a. En los archivos de AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA. b. En los archivos de YEFERSON JAVIER MARTÍNEZ LEUDO. c. En los archivos de YORK STIVENSON PEREA AYALA d. En los archivos de ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA. e. En los archivos de JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO. f. En los archivos de DEIBIS ENRIQUE ARROYO NÚÑEZ. <p>Informe de Investigador de campo No. 9-359718 de fecha 07 de julio de 2020 suscrito por los Investigadores MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO y RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ adscritos al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 236 a 261 c4), mediante el cual realizan la entrega de información parcial obtenida en la búsqueda selectiva en bases de datos con los siguientes anexos: (f. 262 c4)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DVD sin marca, color blanco de manuscrito “<i>BSBDOP J5592424 INFO PARCIAL LLORÓ</i>” el cual contiene (10) carpetas relacionadas de la siguiente manera: <ol style="list-style-type: none"> a. Banco de Bogotá cuenta corriente No 578421075: (4) archivos contentivos de oficio de solicitud de información a la entidad financiera y respuesta de solicitud de prórroga por parte de la entidad Bancaria. b. Banco Bogota cuenta de ahorros No 000-949842: (4) archivos contentivos de oficio de solicitud de información a la entidad financiera y respuesta de solicitud de prórroga por parte de la entidad Bancaria. 	<p>1. MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.307.235, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 Ext. 3766 CELULAR: 3185324134.</p> <p>2. RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80.029.746, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 Ext. 3766 CELULAR: 3185324128</p>



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 46 de 66

- c. Alianza Fiduciaria: (5) archivos relacionados con documentación obtenida relacionada con el contrato de fiducia y de crédito.
- d. Fideicomiso FINDETER: (5) archivos relacionados con documentación obtenida relacionada con el contrato de fiducia y de crédito.
- e. AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA: (4) archivos correspondientes a la solicitud de información y (1) carpeta denominada respuesta AMAN ALIRIO que contiene (11) archivos contentivos de documentación relacionada con las solicitudes e información relacionada con los contratos de obra No. LP 002 de 2011 Boraudo, LP 003 de 2011 Villa Claret, LP 004 de 2011 Yarumal, 100 de 2011 Puerto Moreno y 101 de 2012 Ogodo.
- f. YEFERSON JAVIER MARTÍNEZ LEUDO: (4) archivos contentivos de documentación relacionada con el Contrato de Obra No. SA-003 de 2011 El Llano.
- g. YORK STIVENSON PEREA AYALA: (4) archivos contentivo de la documentación relacionada con el Contrato de Obra No. SA-003 de 2011 El Llano.
- h. ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA: (4) archivos correspondientes documentación relacionada con los contratos de Consultoría No. CM 003, CM 004 y CM 005 de 2011.
- i. JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO: (4) archivos contentivos de solicitud de información.
- j. DEIBIS ENRIQUE ARROYO NÚÑEZ: (4) archivos contentivos de documentación relacionada con los Contratos de Consultoría No. 112, 113 y 114 de 2012.

Acta de audiencia preliminar de fecha 08 de julio de 2020 mediante el cual el Juzgado 04 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá impartió **Control Posterior** a los **resultados parciales** de la Búsqueda Selectiva en Bases de Datos relacionados con el Fideicomiso FINDETER, AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA, YEFERSON JAVIER MARTINEZ LEUDO, YORK STIVENSON PEREA AYALA, ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA Y DEIBIS ENRIQUE ARROYO NÚÑEZ; así mismo **autoriza prorroga por 30 días más** para obtener los resultados faltantes de la Búsqueda Selectiva relacionados con el Banco de Bogotá, Fideicomiso




FINDETER, YORK STIVENSON PEREA AYALA, YEFERSON JAVIER MARTINEZ LEUDO, AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA, DEIBIS ENRIQUE ARROYO NÚÑEZ y ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA. (f. 267 a 268 c4)


Informe de Investigador de campo No. 9-367623 de fecha 05 de agosto de 2020 suscrito por los Investigadores **MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO** y **RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ** adscritos al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 112 a 136 c5), mediante el cual realizan la entrega de la **información final** obtenida en la búsqueda selectiva en bases de datos con los siguientes anexos: (f. 137 c5)

- A. DVD marca PRINCO 8X, color blanco de manuscrito “*BSBD-OPJ 5592424 INFO FINAL LLORO*” el cual contiene: (8) carpetas relacionadas de la siguiente manera:
1. Banco de Bogotá: - De la cuenta corriente No. 578421075: (23) archivos de extractos bancarios y respuesta emitida por la entidad bancaria. – De la cuenta de ahorros No. 000-949842: (72) archivos de extractos bancarios y respuesta emitida por la referida entidad financiera.
 2. Fideicomiso Findeter: (14) archivos relacionados con documentación obtenida relacionada con el contrato de fiducia y de crédito.
 3. AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA: (1) archivo contentivo de reiteración a solicitud de información.
 4. YEFERSON JAVIER MARTÍNEZ LEUDO: (1) archivo contentivo de la respuesta remitida.
 5. YORK STIVENSON PEREA AYALA: (1) archivo contentivo de la respuesta remitida.
 6. ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA: (1) archivo contentivo de la respuesta remitida.
 7. JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO: (1) archivo contentivo de reiteración a la solicitud de información.
 8. DEIBIS ENRIQUE ARROYO NÚÑEZ: (4) archivos contentivos de documentación relacionada con los Contratos de Consultoría No. 112, 113 y 114 de 2012.


Acta de audiencia preliminar de fecha 06 de agosto de 2020 mediante el cual el Juzgado 79 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá impartió **Control Posterior** a los **resultados finales** de la Búsqueda Selectiva en Bases de

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					FGN-MP02-F-03
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 48 de 66


	Datos relacionados con el FIDEICOMISO FINDETER CRÉDITOS, BANCO DE BOGOTÁ y ALIANZA FIDUCIARIA. (f. 138 c5)	
15	<p>Informe de Investigador de campo No. 9-364146 del 23 de julio de 2020 rendido por la Investigadora MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa (f. 7 a 12 c5) Quien aporta la siguiente documentación: (f. 13- 86 c5)</p> <p>8.1 Oficio 20207870002321 de fecha 21 de febrero de 2020, en (1) folio.</p> <p>8.2 Oficio B3014687 de fecha 27 de febrero de 2020, en (1) folio con anexo un CD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD color blanco, marca TIGERS PREMIUM, de manuscrito “<i>MUNICIPIO DE LORO RAD: 20207870002321</i>” el cual contiene (4) carpetas con (23) archivos relacionados con documentación obtenida de Alianza Fiduciaria relacionada con el contrato de fiducia y de crédito. <p>8.3 Oficio No B 3012991 (Certificación) de fecha 27 de febrero de 2020, en (1) folio.</p> <p>8.4 Oficio No 20207870002791, de fecha 27 de febrero de 2020, en (1) folio.</p> <p>8.5 Reporte correo electrónico, de fecha 27 de febrero de 2020, en (1) folio.</p> <p>8.6 Oficio de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por Yeferson Javier Martínez, en (1) folio.</p> <p>8.7 Oficio No. 20207870002781 de fecha 27 de febrero de 2020, en (2) folios.</p> <p>8.8 Soporte enviado vía correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2020, en (1) folio.</p> <p>8.9 Soporte correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2020, en (1) folio. Con anexo documentos que fueron transportados a CD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CD color gris, marca SONY, de manuscrito “<i>Contratos Alcaldía Lloró Ing. Aman Alirio Asprilla Mosquera</i>” el cual contiene (5) archivos en formato PDF contentivos de documentación relacionada con los contratos de obra No. LP 002 de 2011 Boraudo, LP 003 de 2011 Villa 	<p>MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.002.022, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 PISO 10, TELEFONO: 4088000 EXT. 3440, CELULAR: 3152959944</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 49 de 66	

	<p>Claret, LP 004 de 2011 Yarumal, 100 de 2011 Puerto Moreno y 101 de 2012 Ogodo.</p> <p>8.10 Oficio No. 20207870003781, de fecha 12 de marzo de 2020, en (2) folios.</p> <p>8.11 Reporte correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2020, en (1) folio.</p>	
16	<p>Informe de Investigador de campo No 9-364144 del 24 de julio de 2020 rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 101 a 103 c5) quien realiza Entrevista al señor EDUARD JAYLER URRUTIA DIAZ, y quien entrega los resultados obtenidos de dicha diligencia con los siguientes anexos: (f. 104 a 111 c5)</p> <p>8.1 Formato de entrevista rendida por el señor EDUARD JAYLER URRUTIA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.707.584, y anexos en (6) folios, relacionados al “Acta de visita especial practicada en la Secretaría de Planeación y obras Públicas de la alcaldía de Lloró – Chocó – expediente IUS-2014-8252: IUC-D-2014650-664597”.</p> <p>8.2 Un (1) DVD color blanco, sin marca, de manuscrito “Entrevista Edward Urrutia 23-07-20” el cual contiene (1) archivo con la grabación de la diligencia de entrevista.</p>	<p>CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO: CELULAR: 3506013385</p>
17	<p>Informe de Investigador de campo No 9-375191 del 04 de septiembre de 2020 rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 145 a 151 c5) quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa con los siguientes anexos: (f. 152 a 157 c5)</p> <p>8.1 oficio No. 20207870006511 dirigido a la alcaldía municipal de Lloró - Chocó, en un (01) folio a doble cara.</p> <p>8.2 Oficio sin número de fecha 23-06-2020 Proveniente de alcaldía municipal de Lloró - Chocó, en un (01) folio.</p> <p>8.3 Correo electrónico de fecha 14/07/2020 dirigido a alcaldia@lloro-choco.gov.co con copia a secretariageneralydegobierno@lloro-choco.gov.co en un (01) folio.</p> <p>8.4 Correo electrónico de fecha 20/08/2020 proveniente de secretariadeplaneacion@lloro-choco.gov.co, en un (01) folio.</p> <p>8.5 un (01) DVD, color blanco marca Tigers Premium de manuscrito “O.P.J 5600593 – Alcaldía Lloró – Chocó” el cual contiene (1) carpeta denominada “respuesta bonos de agua”, y al interior de esta se encuentran (4) carpetas con (15) archivos en formato PDF relacionadas de la siguiente manera:</p>	<p>CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO: CELULAR: 3506013385</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 50 de 66	

	<ul style="list-style-type: none"> • Carpeta denominada “<i>acuerdo</i>” contentiva en (2) archivos en formato PDF, los cuales contienen el acuerdo No. 005 de 2010, de fecha 21 de junio de 2010, “<i>Por medio de la cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer recursos del sistema general de participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico, pignorar el flujo de caja de tales recursos, celebrar operaciones de crédito público asumiendo compromisos con cargo a vigencias futuras para asegurar la financiación y ejecución de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico mediante encargos fiduciarios y patrimonios autónomos, y se otorgan otras facultades pro tempore</i>”. • Carpeta denominada “<i>certificación</i>” contentiva en (1) archivo en formato PDF, el cual contiene Certificación emitida por la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Lloró. Certifica “<i>Que, el municipio de Lloró, tuvo previsto la construcción de siete (7) proyectos, con los recursos obtenidos mediante el esquema de crédito “Bonos de Agua...”, en (1) folio.</i>” • Carpeta denominada “<i>concepto de planeación</i>” contentiva en (7) archivos en formato PDF relacionados a los estudios previos de los Corregimientos de Boraudo, Villa Claret, Yarumal, Nipurdu, Ogodo, El Llano y Puerto Moreno. • Carpeta denominada “<i>estudio socioeconómico</i>” contentiva en (5) archivos en formato PDF, con los Estudios Previos de los Corregimientos de Boraudo, Villa Claret, Yarumal, El Llano y Nipurdu. <p>8.6 Correo electrónico de fecha 27/08/2020 dirigido a secretariadeplaneacion@lloro-choco.gov.co, en un (01) folio.</p>	
18	<p>Informe de Investigador de campo No. 9-376169 del 09 de septiembre de 2020 rendido por la Investigadora MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación quien realiza entrega de los resultados obtenidos en la inspección en la Procuraduría General de la Nación y en la Contraloría General de la República(f. 169 a 173 c5) quien aporta los siguientes anexos: (f. 174- 193 c5)</p> <p>8.1 Oficio No 20207870003621, dirigido a la Procuraduría General de la Nación, en (2) folios.</p> <p>8.2 Oficio No 20207870008771, dirigido a la Procuraduría General de la Nación, en (2) folios.</p>	<p>MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.002.022, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 PISO 10, TELEFONO: 4088000 EXT. 3440, CELULAR: 3152959944</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 51 de 66		

	<p>8.3 Oficio S-2020-008512, procedente de la Procuraduría General de la Nación, en (1) folio.</p> <p>8.4 Oficio No 20207870008531, dirigido a la Procuraduría Regional del Chocó, en (2) folios.</p> <p>8.5 Oficio No 20207870009171, dirigido a la Procuradora Regional de Quibdó Choco, en (2) folios.</p> <p>8.6 Reporte respuesta correo electrónico procedente de la Procuraduría Regional Chocó de fecha 9 de septiembre de 2020, en (1) folio.</p> <p>8.7 Oficio No 20207870003611, dirigido a la Contraloría General de la República, en (2) folios.</p> <p>8.8 Oficio No 2020EE0033966, procedente de la Contraloría General de la República, en (1) folio.</p> <p>8.9 Oficio No 2020IE0026241, procedente de la Contraloría General de la República dirigido a la Contraloría Departamental del Chocó, en (1) folio.</p> <p>8.10 Oficio No 2020EE0074562, procedente de la Contraloría General de la República, en (2) folios.</p> <p>8.11 Oficio No 2020EE0078317, procedente de la Contraloría General de la República en (1) folio.</p> <p>8.12 Oficio No 20207870006051, dirigido a la Contraloría Departamental del Chocó, en (2) folios.</p> <p>8.13 Oficio No 2020EE0083880, procedente de la Contraloría Gerencia Departamental del Chocó, en (2) folios.</p>	
19	<p>Informe de Investigador de campo No. 9-384347 del 09 de octubre de 2020 rendido por la Investigadora MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación quien realiza análisis contable y financiero de los resultados obtenidos en las búsquedas selectivas en bases de datos de fecha 07 de julio y 05 de agosto de 2020, y de la documentación obrante en el expediente con miras a realizar la trazabilidad de los recursos obtenidos a través del esquema Bonos del Agua, desde el desembolso por ALIANZA FIDUCIARIA hasta el pago final de los contratos de obra y de consultoría del municipio de Lloró – Chocó (f. 197 a 259 c5) SIN ANEXOS.</p>	<p>1. MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 52.307.235, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64, TELEFONO: 4088000 Ext. 3766 CELULAR: 3185324134.</p>
20	<p>Acta de audiencia preliminar de fecha 14 de octubre de 2020 mediante el cual el juzgado 57 Penal Municipal con función de Control de Garantías realizó Control Previo de la orden de Búsqueda Selectiva en Bases de Datos, para las siguientes entidades: (f. 3 c6):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. BANCO DE BOGOTÁ. 2. DIAN AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA. 	<p>RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 80.029.746, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18</p>



3. DIAN YEFERSON JAVIER MARTÍNEZ LEUDO.

– 64, TELEFONO:
4088000 Ext. 3766
CELULAR:
3185324128

Informe de Investigador de campo No. 9 – 392657 de fecha 12 de noviembre de 2020 suscrito por el Investigador **RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ** adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 7 a 20 c6), mediante el cual realizan la entrega de **información parcial** obtenida en la búsqueda selectiva en bases de datos con los siguientes anexos: (f. 21 c6)

8.1 DVD color blanco, marca Tigers Premium de manuscrito “*INFORME PARCIAL OPJ 5989882 BANCO BOGOTA DIAN*” contentivo en (2) carpetas denominadas “*BANCO DE BOGOTÁ*” y “*DIAN*” las cuales contienen la siguiente documentación:

8.2 Correo Electrónico – Asunto: Solicitud de Información - REF: 110016000101 2018 00229.

8.3 Correo Electrónico Banco de Bogotá - RE: Solicitud de Información - REF: 110016000101 2018 00229.

8.4 Archivo PDF - Solicitud BANCO DE BOGOTA 110016000101 2018 00229 (3 folios útiles)

8.5 Archivo PDF - correos Banco de Bogotá - Solicitud y respuesta (5 folios útiles)

8.6 Correo Electrónico DIAN – asunto: “Respuesta solicitud a su solicitud PQRS 202082140100159087_” – información Cambiaria.

8.7 Archivo Word – “-- ANEXO OFICIO No. 100211232-1069 DE 26-10-2020 - REG. PROV. 565 DE 23-10-2020” (1 Folio Útil).

8.8 Archivo Pdf – “-- ANEXO OFICIO No. 100211232-1069 DE 26-10-2020 - REG. PROV. 565 DE 23-10-2020” (1 Folio Útil).

8.9 Hoja de cálculo en C Users HP DH0002 Desktop -- ANEXO OFICIO No. 100211232-1069 DE 26-10-2020 - REG. PROV. 565 DE 23-10-2020.

8.10 Archivo PDF - Entrega info cambiaria DIAN. (un folio útil)

8.11 Correo Electrónico DIAN – asunto: “20201028 100224372-6469 ASUNTO_ Respuesta Solicitud Información PQRS 202082140100159087 Búsqueda selectiva en bases de datos”. – Información Exógena.

8.12 Correo Electrónico DIAN – asunto: RV: 20201028 100224372-6469 ASUNTO: Respuesta Solicitud Información PQRS 202082140100159087 Búsqueda selectiva en bases de datos.

8.13 Archivo PDF – DIAN - solicitud de información (1 folio útil).



8.14 archivo PDF - clave acceso Exógena DIAN (4 folios útiles).

8.15 archivo PDF - Entrega info exógena DIAN (2 folios útiles).

8.16 archivo PDF - Renta2019MARTINEZ LEUDO YEFERSON JAVIER (1 folios útiles).

8.17 archivo PDF - Renta2019ASPRILLA MOSQUERA AMAN ALIRIO (1 folios útiles).

8.18 archivo Excel – exógena ASPRILLA MOSQUERA AMAN ALIRIO.

8.19 archivo Excel – exógena MARTINEZ LEUDO YEFERSON JAVIER.

Acta de audiencia preliminar de fecha 12 de noviembre de 2020 mediante el cual el Juzgado 22 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá impartió **Control Posterior** a los **resultados parciales** de la Búsqueda Selectiva en Bases de Datos relacionados con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, así mismo **autoriza prorroga por 30 días más** para obtener los resultados faltantes de la Búsqueda Selectiva relacionados con el BANCO DE BOGOTÁ (f. 25 c6)

Informe de Investigador de campo No. 9-402110 de fecha 11 de diciembre de 2020 suscrito por el Investigador **RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ** adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 76 a 89 c6), mediante el cual realiza la entrega de la **información final** obtenida en la búsqueda selectiva en bases de datos con los siguientes anexos: (f. 90 c6)

8.1 DVD color blanco, marca Tigers Premium de manuscrito “OPJ No. 5989882 LLOORO” el cual contiene (3) carpetas y (2) archivos contentivos de las solicitudes y respuestas a los requerimientos realizados al Banco de Bogotá relacionados de la siguiente manera:

8.2 Archivo PDF - Oficio de Solicitud de Información (3 Folios Útiles).


8.3 Correo Electrónico – RE_ Solicitud de Información - REF_ 110016000101 2018 00229.

8.4 Archivo PDF - RE_ Solicitud de Información - REF_ 110016000101 2018 00229 (5 Folios Útiles).


8.5 Correo Electrónico – Solicitud de Información - REF_ 110016000101 2018 00229.




- 8.6** Archivo PDF - Solicitud de Información - REF_110016000101 2018 00229 (3 Folios Útiles).
- 8.7** Archivo PDF – 578. (6 Folios Útiles).
- 8.8** Archivo PDF – RESPUESTA 17893.1. (1 Folios Útiles).
- 8.9** Correo Electrónico - Respuesta Requerimiento - INT. 17893 FISCALIA 110016000101201800229 Primer correo.
- 8.10** Archivo PDF – Respuesta Requerimiento - INT. 17893 FISCALIA 110016000101201800229 Primer correo. (1 Folios Útiles).
- 8.11** Correo Electrónico - Respuesta Requerimiento - INT_17893 FISCALIA 110016000101201800229 Segundo y último correo.
- 8.12** Archivo PDF – Respuesta Requerimiento - INT. 17893 FISCALIA 110016000101201800229 Segundo y último correo (1 Folios Útiles).
- 8.13** Archivo Excel – Detalle transferencias.
- 8.14** Archivo Txt – 578421075---Tpo.Mov-DISFON---Fch-09-14-2012.
- 8.15** Archivo Txt – 578421075---Tpo.Mov-DISFON---Fch-06-08-2017.
- 8.16** Archivo Txt – 578421075---Tpo.Mov-DISFON---Fch-05-07-2012
- 8.17** Archivo Txt – 578421075---Tpo.Mov-DISFON---Fch-04-26-2017.
- 8.18** Archivo PDF – “RE Respuesta Requerimiento - INT. 17893 FISCALIA 110016000101201800229 Primer correo - Solicitud de Información”. (2 folios útiles)
- 8.19** Correo Electrónico - RE_ Respuesta Requerimiento - INT_17893 FISCALIA 110016000101201800229 Primer correo - Solicitud de Información”.
- 8.20** Archivo PDF – “RV_ Respuesta Requerimiento - INT_17893 FISCALIA 110016000101201800229 Primer correo - Solicitud de Información”.
- 8.21** Correo Electrónico – “RV_ Respuesta Requerimiento - INT_17893 FISCALIA 110016000101201800229 Primer correo - Solicitud de Información”. **ULTIMA ACTUACION.**
- Acta de audiencia preliminar** de fecha 11 de diciembre de 2020 mediante el cual el Juzgado 30 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá impartió **Control Posterior** a los **resultados finales** de la Búsqueda Selectiva

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 55 de 66	


	en Bases de Datos relacionados con el BANCO DE BOGOTÁ. (f. 91 c6)	
21	<p>Acta de audiencia preliminar de fecha 12 de noviembre de 2020 mediante el cual el juzgado 22 Penal Municipal con función de Control de Garantías realizó Control Previo de la orden de Búsqueda Selectiva en Bases de Datos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN. (f. 25 c6)</p> <p>Informe de Investigador de campo No. 9-398726 de fecha 09 de diciembre de 2020 suscrito por el Investigador RUBÉN DARIO MOSQUERA LÓPEZ adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 63 a 72 c6), mediante el cual realiza la entrega de la información obtenida en la búsqueda selectiva en bases de datos con los siguientes anexos: (f. 73 c6)</p> <p>8.1 DVD color blanco marca TIGERS PREMIUM de manuscrito “OPJ 6085517 DIAN INFO CAMBIARIA – EXOGENA” el cual contiene (2) carpetas y (1) archivo con la información cambiaria y exógena reportada de la DIAN relacionada de la siguiente manera:</p> <p>8.2 Archivo PDF - “solicitud información DIAN lloro”. (1 folio útil)</p> <p>8.3 Correo Electrónico –“Respuesta solicitud PQRS No02082140100174417 del 17 de noviembre de 2020_”.</p> <p>8.4 Archivo Word - ANEXO OFICIO No. 10021232-1170 DE 23-11-2020 - REG. PROV. 634 DE 19-11-2020 (1 folio útil).</p> <p>8.5 Archivo Excel – “ANEXO OFICIO No. 10021232-1170 DE 23-11-2020 - REG. PROV. 634 DE 19-11-2020”,</p> <p>8.6 Archivo PDF – “OFICIO No. 10021232-1170 DE 23-11-2020 - REG. PROV. 634 DE 19-11-2020” (1 folio útil).</p> <p>8.7 Archivo PDF – Correo Electrónico: “Respuesta solicitud PQRS No02082140100174417 del 17 de noviembre de 2020_”. (1 folio útil).</p> <p>8.8 Correo Electrónico – “20201130 100224372-7356 ASUNTO_ Respuesta Solicitud Información PQRS 202082140100174417 110016000101 2018 00229 Fiscalía 18 – Local</p> <p>8.9 Archivo PDF – Correo Electrónico: “20201130 100224372-7356 ASUNTO_ Respuesta Solicitud Información PQRS 202082140100174417 110016000101 2018 00229 Fiscalía 18 – Local” (2 folios útiles).</p> <p>8.10 Correo Electrónico – “RE_ 20201130 100224372-7356 ASUNTO_ Respuesta Solicitud Información PQRS 202082140100174417 110016000101 2018 00229 Fiscalía 18 – Local”.</p>	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 56 de 66	


	<p>8.11 Archivo PDF – Correo Electrónico: “RE_ 20201130 100224372-7356 ASUNTO_ Respuesta Solicitud Información PQRS 202082140100174417 110016000101 2018 00229 Fiscalía 18 – Local”. (2 folios útiles).</p> <p>8.12 <u>Correo Electrónico ULTIMA ACTUACION</u> – “RV_ 20201130 100224372-7356 ASUNTO_ Respuesta Solicitud Información PQRS 202082140100174417 110016000101 2018 00229 Fiscalía 18 – Local”.</p> <p>8.13 Archivo PDF – Correo Electrónico: “RV_ 20201130 100224372-7356 ASUNTO_ Respuesta Solicitud Información PQRS 202082140100174417 110016000101 2018 00229 Fiscalía 18 – Local”. (4 folios útiles)</p> <p>8.14 Archivo Excel – “exógena ASPRILLA MOSQUERA AMAN ALIRIO”</p> <p>8.15 Archivo Excel – “exógena MARTINEZ LEUDO YEFERSON JAVIER”</p> <p><u>Acta de audiencia preliminar</u> de fecha 10 de diciembre de 2020 mediante el cual el Juzgado 20 penal municipal con función de control de garantías de Bogotá impartió <u>Control Posterior</u> a los resultados de la Búsqueda Selectiva en Bases de Datos relacionados con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN (f. 74 c6)</p>	
22	<p>Informe de Investigador de campo No 9-412806 del 24 de febrero de 2021 rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 128 a 131 c6) quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa de inspección, y quien realiza Entrevista a los señores LUIS FERNELIS CÓRDOBA MENA, ROSENDO RODRÍGUEZ MACHADO y JORGE ENRIQUE MACHADO, (f. 104 a 111 c5) con los siguientes anexos: (f. 132 a 144 c6):</p> <p>8.1 Formato FPJ-9, Acta de inspección a la Alcaldía municipal de Lloró –Chocó.</p> <p>8.2 Entrevista rendida por el señor Luis Fernelis Córdoba Mena, en (3) folios.</p> <p>8.3 Entrevista rendida por el señor Rosendo Rodríguez Machado, en (3) folios.</p> <p>8.4 Entrevista rendida por el señor Jorge Enrique Machado, en (3) folios.</p>	<p>CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO: CELULAR: 3506013385</p>
23	<p>Informe de Investigador de campo No 9-420059 del 24 de marzo de 2021 rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 1 a 7 c7) quien realiza entrega de los resultados</p>	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					FGN-MP02-F-03
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 57 de 66

	<p>obtenidos de la actividad investigativa de inspección, con los siguientes anexos: (f. 8 a 282 c7):</p> <p>8.1 Formato FPJ-9, Acta de Inspección a la alcaldía municipal de Lloró – Chocó, de fecha 17 de marzo de 2021 en (5) folios.</p> <p>8.2 Acta de informe de evaluación licitación pública LP No. 002-2011, en (2) folios.</p> <p>8.3 Acta de informe de evaluación licitación pública LP No. 003-2011, en (2) folios.</p> <p>8.4 Certificación dentro del cual se acredita la existencia del CDP 3793 de fecha 11 de noviembre de 2011, en (1) folio.</p> <p>8.5 Certificado expedido por la Secretaria General, Alcaldía municipal de Lloró – Chocó, en (2) folios.</p> <p>8.6 Oficio sin número de fecha marzo 18 de 2021, firmado por el señor Ingeniero Amán Alirio Asprilla Mosquera en (1) folio.</p> <p>8.7 Carpeta de nombre “Diseño Boraudo” en (62) folios, más (2) folios de planos. Total (64) folios.</p> <p>8.8 Carpeta de nombre “Villa Claret” en (130) folios, más (1) folio de un plano. Total (131) folios.</p> <p>8.9 Oficio sin número de fecha marzo 18 de 2021, firmado por el señor Ingeniero Amán Alirio Asprilla Mosquera en (1) folio.</p> <p>8.10 Carpeta de nombre “Boraudo”, en (58) folios.</p> <p>8.11 Oficio No. 20217870002121 dirigido al señor Jail de Jesús Mosquera, y copias de correos enviados en (3) folios.</p> <p>8.12 Entrevista rendida por YASAIRA MURIEL ARRIAGA, en (3) folios.</p>	
24	<p>Formato Constancia de fecha 31 de mayo de 2021 suscrito por el Asistente de la Fiscalía 18 de la Dirección Especializada Contra la Corrupción (f. 29 c8), el cual hace constar, que el documento denominado <i>“Estado físico financiero”</i> de fecha 16 de mayo de 2012 correspondiente al periodo del 17 de febrero al 16 de mayo de 2012, Contrato de obra No. 002/2011 de objeto <i>“Optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó municipio de Lloró – Chocó”</i>, suscrito por JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO (f. 30 a 32 c8), se encontraba dividido en el expediente de la siguiente manera: primera parte</p>	<p>SERGIO DAVID ARGÜELLO GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.019.127.443, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA AVENIDA CALLE 24 N° 51- 40, EDIFICIO</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN						Código
							FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 58 de 66		

	<p>obrante a folios 31 y 32 de la carpeta de anexos No. 3, y segunda parte obrante a folio 48 de la carpeta de anexos No. 12, por lo que el referido asistente de fiscal procedió a realizar copia y unificar dicho documento:</p> <p>1. Estado físico financiero de fecha 16 de mayo de 2012 correspondiente al periodo del 17 de febrero al 16 de mayo de 2012, Contrato de obra No. 002/2011 de objeto “<i>Optimización del acueducto del corregimiento de Boraudó municipio de Lloró – Chocó</i>”, suscrito por JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO (f. 30 a 32 c8)</p>	<p>CAPITAL TOWERS, PISO 8, TELEFONO: 5803814 Ext. 33305 CELULAR: 3008849480</p>
25	<p>Informe de Investigador de campo No 9-446633 del 06 de julio de 2021 rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 42 a 43 c8) quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa de verificación de arraigo y/o estudio socioeconómico de la señora YASAIRA MURIEL ARRIAGA identificada con c.c. No. 35.604.278 con los siguientes anexos: (f. 44 a 46 c8):</p> <p>8.1 Formato Arraigo FPJ-14, Yasaira Muriel Arraiga, en (3) folios.</p>	<p>CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO: CELULAR: 3506013385</p>
26	<p>Informe de Investigador de campo No 9-452107 del 26 de julio de 2021 rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 50 a 52 c8) quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa de verificación de arraigo y/o estudio socioeconómico del señor JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORENO identificado con c.c. No. 79.374.677 con los siguientes anexos: (f. 53 a 57 c8):</p> <p>8.1 Tarjeta de preparación de documento de identidad No. 13719289 a nombre de Jail de Jesús Mosquera Moreno en (1) folio.</p> <p>8.2 Formato Arraigo FPJ-14, Jail de Jesús Mosquera Moreno, (4) folios.</p>	<p>CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO: CELULAR: 3506013385</p>
27	<p>Informe de Investigador de campo No. 9-473163 de fecha 08 de octubre de 2021, rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 92 a 94 c8) quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa de inspección con los siguientes anexos: (f. 95 a 176 c8):</p> <p>1. Acta de inspección a la alcaldía municipal de Lloró – Chocó de fecha 28 de septiembre de 2021 dentro de la cual se recaudaron los siguientes documentos:</p> <p>a. Decreto No. 053 de fecha 17 de junio de 2009, por medio del cual se adopta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales, se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos,</p>	<p>CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO: CELULAR: 3506013385</p>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 59 de 66	

	<p>funciones y requisitos generales de los cargos en el municipio de Lloró, que se regulan por las disposiciones de la ley 909 de 2004, y se dictan otras disposiciones, en (81) folios. Al interior de dicho Decreto se encuentra la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales, figura el CARGO 1, con denominación de alcalde municipal, en (6) folios. • Manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales, figura el CARGO 9, con denominación de Secretaria de Planeación y Obras Públicas y Servicios Públicos en (6) folios. 	
28	<p><u>Informe de Investigador de campo No. 9-490437</u> de fecha 2 de Diciembre de 2021, rendido por el Investigador CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA adscrito al CTI de la Fiscalía General de la Nación (f. 77 a 82 c9) quien realiza entrega de los resultados obtenidos de la actividad investigativa de inspección con los siguientes anexos: (f. 83 a 157 c9):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de inspección a lugares realizada a la Secretaría General de la Alcaldía de Lloró – Chocó el día 12 de noviembre del año 2011 junto. Visible a Folios 83 al 85 C. 9. Dentro del cual se allegaron los siguientes documentos : <ol style="list-style-type: none"> a. Certificación emitida por parte de la alcaldía de Lloró de fecha 12 de noviembre de 2021, dentro del cual se acredita que el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA identificado con C.C. N° 11.830.098. En 1 folio (86 c.9). b. Documento emitido por la COMISION ESCRUTAORA MUNICIPAL donde se declara que el señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA identificado con C.C. N° 11.830.098 ha sido elegido como ALCALDE del Municipio de Lloró para el periodo 2012 al 2015 por el partido CONSERVADOR COLOMBIANO, emitida el día 3 de noviembre de 2011. En 1 folio (87 c.9) c. Acta de posesión N° 001 de 2012 del señor ONOFRE ANOTNIO PAZ MARULANADA como alcalde del Municipio de LLORÓ. En 1 folio (88 c.9) d. Incapacidad del señor ANTONIO PAZ MARULANDA por un término de 5 días. En 1 folio (89 c.9) e. Resolución sin número del 10 de octubre del año 2014 emitida por ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA como alcalde del Municipio de Lloró. En 2 Folios (90 y 91 c. 9) f. Liquidación ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA emitida por el Despacho Secretaria de Contaduría 	<p>CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80.251.150, QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CARRERA 28 No. 18 – 64 Piso 10, TELEFONO: CELULAR: 3506013385</p>



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 60 de 66

General Municipio de Lloró – Chocó. En 1 folio (92 c.9)

g. Incapacidad de ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA de fecha 1 de junio de 2015. En 1 folio (93 c.9)

h. Oficio de fecha 7 de julio de 2015 suscrito por ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANADA dirigido al Gobernador del Departamento de Choco EFREN PALACIOS SERNA con asunto, solicitud autorización salida del país. En 1 folio (94 c.9)

i. Resolución 1909 de fecha 31 de julio de 2015 emitida por el Gobernador del Departamento de Chocó. En 2 folios (95 y 96 c.9)

2. Correo electrónico recibido desde la cuenta secretariageneraldegobernio@lloro-choco.gov.co de fecha 18 de noviembre de 2021 a las 5:02pm dentro del cual se adjunta información relacionada con los actos administrativos. En 1 folio (97 c.9)

3. Decretos 2012 del señor ONOFRE ANTONIO PAZ MARULANDA en un total de 60 Folios relacionados así (Visible a folios 98 al 157 C. 9):

a. Decreto N° 137 de fecha 26 de diciembre de 2012. En 1 folio. (98 c.9)

b. Decreto N° 136 de fecha 18 de diciembre de 2012. En 1 folio. (99 c.9)

c. Decreto N° 135 de fecha 14 de diciembre de 2012. En 1 folio. (100 c.9)

d. Decreto N° 131 de fecha 12 de diciembre de 2012. En 1 folio. (101 c.9)

e. Decreto N° 126 de fecha 7 de diciembre de 2012. En 1 folio. (102 c.9)

f. Decreto N° 124 de fecha 23 de noviembre de 2012. En 1 folio. (103 c.9)

g. Decreto N° 123 de fecha 21 de noviembre de 2012. En 1 folio. (104 c.9)

h. Decreto N° 121 de fecha 9 de noviembre de 2012. En 1 folio. (105 c.9)

i. Decreto N° 119 de fecha 8 de noviembre de 2012. En 1 folio. (106 c.9)

j. Decreto N° 117 de fecha 2 de noviembre de 2012. En 1 folio. (107 c.9)

k. Decreto N° 116 de fecha 30 de octubre de 2012. En 1 folio. (108 c.9)

l. Decreto N° 110 de fecha 24 de octubre de 2012. En 1 folio. (109 c.9)

m. Decreto N° 106 de fecha 12 de octubre de 2012. En 1 folio. (110 c.9)

n. Decreto N° 104 de fecha 9 de octubre de 2012. En 1 folio. (111 c.9)



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión

2017

06

20

Versión: 02

Página: 61 de 66


- o. Decreto N° 102 de fecha 3 de octubre de 2012. En 1 folio. (112 c.9)
- p. Decreto N° 097 de fecha 19 de septiembre de 2012. En 1 folio. (113 c.9)
- q. Decreto N° 095 de fecha 11 de septiembre de 2012. En 1 folio. (114 c.9)
- r. Decreto N° 093 de fecha 4 de septiembre de 2012. En 1 folio. (115 c.9)
- s. Decreto N° 092 de fecha 31 de agosto de 2012. En 1 folio. (116 c.9)
- t. Decreto N° 091 de fecha 24 de agosto de 2012. En 1 folio. (117 c.9)
- u. Decreto N° 089 de fecha 21 de agosto de 2012. En 1 folio. (118 c.9)
- v. Decreto N° 088 de fecha 16 de agosto de 2012. En 1 folio. (119 c.9)
- w. Decreto N° 087 de fecha 14 de agosto de 2012. En 1 folio. (120 c.9)
- x. Decreto N° 085 de fecha 6 de agosto de 2012. En 1 folio. (121 c.9)
- y. Decreto N° 072 de fecha 4 de julio de 2012. En 1 folio. (122 c.9)
- z. Decreto N° 063 de fecha 7 de julio de 2012. En 1 folio. (123 c.9)
- aa. Decreto N° 066 de fecha 7 de junio de 2012. En 1 folio. (124 c.9)
- bb. Decreto N° 067 de fecha 19 de junio de 2012. En 1 folio. (125 c.9)
- cc. Decreto N° 069 de fecha 25 de junio de 2012. En 1 folio. (126 c.9)
- dd. Decreto N° 060 de fecha 25 de mayo de 2012. En 1 folio. (127 c.9)
- ee. Decreto N° 059 de fecha 22 de mayo de 2012. En 1 folio. (128 c.9)
- ff. Decreto sin número de fecha 14 de mayo de 2012. En 1 folio. (129 c.9)
- gg. Decreto N° 055 de fecha 9 de mayo de 2012. En 1 folio. (130 c.9)
- hh. Decreto N° 052 de fecha 30 de abril de 2012. En 1 folio. (131 c.9)
- ii. Decreto N° 084 de fecha 3 de agosto de 2012. En 1 folio. (132 c.9)
- jj. Decreto N° 080 de fecha 30 de julio de 2012. En 1 folio. (133 c.9)
- kk. Decreto N° 079 de fecha 24 de julio de 2012. En 1 folio. (133 c.9)
- ll. Decreto N° 078 de fecha 15 de julio de 2012. En 1 folio. (135 c.9)
- mm. Decreto N° 077 de fecha 9 de julio de 2012. En 2 folios. (136 al 137 c.9)
- nn. Decreto N° 073 de fecha 6 de julio de 2012. En 1 folio. (138 c.9)
- oo. Decreto N° 050 de fecha 26 de abril de 2012. En 1 folio. (139 c.9)
- pp. Decreto N° 049 de fecha 23 de abril de 2012. En 1 folio. (140 c.9)




- qq. Decreto N° 044 de fecha 16 de abril de 2012. En 1 folio. (141 c.9)
- rr. Decreto N° 043 de fecha 13 de abril de 2012. En 1 folio. (142 c.9)
- ss. Decreto N° 041 de fecha 30 de marzo de 2012. En 1 folio. (143 c.9)
- tt. Decreto N° 038 de fecha 26 de marzo de 2012. En 1 folio. (144 c.9)
- uu. Decreto N° 036 de fecha 20 de marzo de 2012. En 2 folios. (145 y 146 c.9)
- vv. Decreto N° 034 de fecha 10 de marzo de 2012. En 1 folio. (147 c.9)
- ww. Decreto N° 032 de fecha 28 de febrero de 2012. En 1 folio. (148 c.9)
- xx. Decreto N° 030 de fecha 22 de febrero de 2012. En 1 folio. (149 c.9)
- yy. Decreto N° 027 de fecha 13 de febrero de 2012. En 1 folio. (150 c.9)
- zz. Decreto N° 021 de fecha 25 de enero de 2012. En 1 folio. (150 c.9)
- aaa. Decreto N° 021 de fecha 25 de enero de 2012. En 1 folio. (151 c.9)
- bbb. Decreto N° 013 de fecha 13 de enero de 2012. En 1 folio. (152 c.9)
- ccc. Decreto N° 012 de fecha 12 de enero de 2012. En 1 folio. (153 c.9)
- ddd. Decreto N° 011 de fecha 6 de enero de 2012. En 1 folio. (154 c.9)
- eee. Decreto N° 010 de fecha 3 de enero de 2012. En 1 folio. (155 c.9)
- fff. Decreto N° 021 de fecha 25 de enero de 2012. En 1 folio. (156 c.9)
- ggg. Decreto N° 010 de fecha 23 de enero de 2012. En 1 folio. (157 c.9)

II. ENTREVISTAS E INTERROGATORIOS**A. ENTREVISTAS**


N°	ENTREVISTA	CÉDULA	OCUPACIÓN
01	MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR identificada c.c. 52.421.852, quien puede ser localizada en la Calle 18 No. 8 – 59 Bogotá D.C., y a través de los abonados números de teléfonos 3323434 Ext. 1103 y celular 3168741622. (Directora de Programas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – ENTREVISTA realizada el 5 de febrero de 2013 a las 09:00 horas) (f. 72 y DVD en f. 75 c1)	c.c. 52.421.852	Directora de Programas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
02	JAVIER ORLANDO MORENO MÉNDEZ c.c. 91.245.591, quien puede ser localizado en la Calle 18 No. 8 – 59 en Bogotá D.C., y a través de los abonados números de teléfonos 3323434 y celular 3153444834. (Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – ENTREVISTA realizada el 5 de febrero de 2013 a las 10:00 horas) (f. 73 y DVD en f. 75 c1)	c.c. 91.245.591	Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
03	OSCAR JAVIER RAMÍREZ NIÑO c.c. 18.004.270, quien puede ser ubicado en la Calle 18 No. 8 – 59 en Bogotá D.C., y a través de los abonados números de teléfonos 3323434 y celular 3162388358.	c.c. 18.004.270	Coordinador del Grupo de Sistema General de Participaciones –

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 63 de 66	

	(Coordinador del Grupo de Sistema General de Participaciones – SGP, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – ENTREVISTA realizada el 5 de febrero de 2013 a las 10:34 horas) (f. 74 y DVD en f. 75 c1)		SGP, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
04	GUILLERMO MACHADO GUTIERREZ c.c. 4.802.701, quien puede ser ubicado en el corregimiento de Villa Clareth, y a través del abonado celular 3508936195. (Agricultor – ENTREVISTA realizada el 25 de julio de 2019 a las 12:10 horas) (f. 153 a 154 c2)	c.c. 4.802.701,	Agricultor
05	ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA c.c. 35.600.858, quien puede ser ubicada en la Carrera 34 No. 25 – 81 Sector Suba en el municipio de Quibdó – Chocó, y a través del abonado celular 3128641116 y correo electrónico milenacossio@hotmail.com . (Ingeniera Civil Independiente – ENTREVISTA realizada el 26 de julio de 2019 a las 09:05 horas) (f. 155 a 156 c2)	c.c. 35.600.858,	Ingeniera Independiente
06	PATROCINIO CÓRDOBA CUESTA c.c. 11.830.272, quien puede ser ubicado en el corregimiento de Boraudó municipio de Lloró -Chocó, y a través del abonado celular 3116541968. (Agricultor y Minero – ENTREVISTA realizada el 10 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas) (f. 4 y 5 c3)	c.c. 11.830.272	Agricultor y Minero
07	JAIL DE JESÚS MOSQUERA MORANO c.c. 79.374.677, quien puede ser ubicado la Calle 11 No. 8-32 Barrios Diego Luis Córdoba en el municipio de Docordo – Chocó, ya través del abonado celular 3106578479 y correo electrónico jaildejesus@yahoo.com (Ingeniero Civil – Constructor Independiente – ENTREVISTA realizada el 12 de septiembre de 2019 a las 14:25 horas) (f. 119 a 122 c3)	c.c. 79.374.677	Ingeniero Civil – Constructor Independiente
08	EDWARD JAYLER URRUTIA DIAZ identificado con c.c. 11.707.584, quien puede ser ubicado en la carrera 9 No. 28 – 36 3ª Piso B, El silencio municipio de Quibdó - Chocó, y a través del abonado celular 3147797393 y correo electrónico edwardurrutia@hotmail.com (Ingeniero Civil ENTREVISTA realizada el 23 de julio de 2020 a las 10:00 horas) (f. 104, 105 y DVD en f. 110 c5)	c.c. 11.707.584	Ingeniero Civil
09	LUIS FERNELIS CÓRDOBA MENA identificado con c.c. 1.133.669.496, quien puede ser ubicado en Calle 1 No. 1 – 62, Barrio Jerusalén Alcaldía municipal de Lloró – Chocó, y a través del abonado celular 3126649944 y correo electrónico luisferniscordoba@gmail.com (Licenciado en educación y Técnico en asistente administrativo, Contratista de la Gobernación del Chocó (Programa seres de ciudad) – ENTREVISTA realizada el 18 de febrero de 2021 a las 11:00 horas) (f. 137 a 138 c6)	c.c. 1.133.669.496	Licenciado en educación y Técnico en asistente administrativo, Contratista de la Gobernación del Chocó (Programa seres de ciudad)
10	ROSENDO RODRÍGUEZ MACHADO identificado con c.c.11.798.886, quien puede ser ubicado en el corregimiento de Villa Claret, y a través del abonado celular 3234988467 (Representante Legal del Concejo de Villa Claret) (139 a 141 c6)	c.c.11.798.886	Representante Legal del Concejo de Villa Claret
11	JORGE ENRIQUE MACHADO identificado con c.c. 4.802.578, quien puede ser ubicado en corregimiento	c.c. 4.802.578	Jornalero – Villa Claret

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 64 de 66	

	de Villa Claret (Jornalero en Villa Claret) (142 a 144 c6)		
B. INTERROGATORIOS			
N°	INTERROGATORIO	CÉDULA	OCUPACIÓN
01	AMÁN ALIRIO ASPRILLA MOSQUERA identificado con c.c 82.382.683, quien puede ser ubicado en la Carrera 70 D No. 52 – 42, Normandía 1 Sector en la ciudad de Bogotá D.C. , y a través del abonado celular 3143495815 y correo electrónico amanasprilla1@yahoo.es (Ingeniero Civil Independiente – INTERROGATORIO realizado el 29 de noviembre de 2019 a las 09:15 horas) (f. 204 a 210 c3)	c.c. 82.382.683	Ingeniero Civil Independiente
III. TESTIMONIOS			
A. TESTIGOS			
N°	TESTIGOS	CÉDULA	OCUPACIÓN
01	MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR identificada c.c. 52.421.852, quien puede ser localizada en la Calle 18 No. 8 – 59 Bogotá D.C., y a través de los abonados números de teléfonos 3323434 Ext. 1103 y celular 3168741622. (Directora de Programas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – ENTREVISTA realizada el 5 de febrero de 2013 a las 09:00 horas) (f. 72 y DVD en f. 75 c1)	c.c. 52.421.852	Directora de Programas del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
02	JAVIER ORLANDO MORENO MÉNDEZ c.c. 91.245.591, quien puede ser localizado en la Calle 18 No. 8 – 59 en Bogotá D.C., y a través de los abonados números de teléfonos 3323434 y celular 3153444834. (Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – ENTREVISTA realizada el 5 de febrero de 2013 a las 10:00 horas) (f. 73 y DVD en f. 75 c1)	c.c. 91.245.591	Director de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
03	OSCAR JAVIER RAMÍREZ NIÑO c.c. 18.004.270, quien puede ser ubicado en la Calle 18 No. 8 – 59 en Bogotá D.C., y a través de los abonados números de teléfonos 3323434 y celular 3162388358. (Coordinador del Grupo de Sistema General de Participaciones – SGP, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – ENTREVISTA realizada el 5 de febrero de 2013 a las 10:34 horas) (f. 74 y DVD en f. 75 c1)	c.c. 18.004.270	Coordinador del Grupo de Sistema General de Participaciones – SGP, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
04	GUILLERMO MACHADO GUTIERREZ c.c. 4.802.701, quien puede ser ubicado en el corregimiento de Villa Clareth, y a través del abonado celular 3508936195. (Agricultor – ENTREVISTA realizada el 25 de julio de 2019 a las 12:10 horas) (f. 153 a 154 c2)	c.c. 4.802.701,	Agricultor
05	ROSA MILENA COSSIO MOSQUERA c.c. 35.600.858, quien puede ser ubicada en la Carrera 34 No. 25 – 81 Sector Suba en el municipio de Quibdó – Chocó, y a través del abonado celular 3128641116 y correo electrónico milenacossio@hotmail.com . (Ingeniera Civil Independiente – ENTREVISTA realizada el 26 de julio de 2019 a las 09:05 horas) (f. 155 a 156, y 165 a 167 c2)	c.c. 35.600.858,	Ingeniera Independiente
06	PATROCINIO CÓRDOBA CUESTA c.c. 11.830.272, quien puede ser ubicado en el corregimiento de Boraudó municipio de Lloró -Chocó, y a través del abonado celular 3116541968. (Agricultor y Minero –	c.c. 11.830.272	Agricultor y Minero

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 65 de 66	

	ENTREVISTA realizada el 10 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas) (f. 4 y 5 c3)		
07	JAIL DE JESUS MOSQUERA MORANO c.c. 79.374.677, quien puede ser ubicado en la Calle 11 No. 8-32 Barrios Diego Luis Córdoba en el municipio de Docordo – Chocó, ya través del abonado celular 3106578479 y correo electrónico jaildejesus@yahoo.com (Ingeniero Civil – Constructor Independiente – ENTREVISTA realizada el 12 de septiembre de 2019 a las 14:25 horas) (f. 119 a 122 c3)	c.c. 79.374.677	Ingeniero Civil – Constructor Independiente
08	EDWARD JAYLER URRUTIA DIAZ identificado con c.c. 11.707.584, quien puede ser ubicado en la carrera 9 No. 28 – 36 3ª Piso B, El silencio municipio de Quibdó - Chocó, y a través del abonado celular 3147797393 y correo electrónico edwardurrutia@hotmail.com (Ingeniero Civil ENTREVISTA realizada el 23 de julio de 2020 a las 10:00 horas) (f. 104, 105 y DVD en f. 110 c5)	c.c. 11.707.584	Ingeniero Civil
09	FRANKLYN RENTERÍA MENA c.c. 82.140.239, quien puede ser ubicado en la Calle 1 N° 1-62 Alcaldía de Lloró – Chocó, a través del celular de la alcaldía 311780688, y correos electrónicos secretariageneraldegobernio@lloro-choco.gov.co y alcaldia@lloro-choco.gov.co . (Encargado del Archivo municipal de la alcaldía de Lloró – Chocó, referido en Informe de Investigador de campo No. 9-412806 de fecha 24 de febrero de 2021 a las 11:50 horas) (f. 129 c6)	c.c. 82.140.239	Encargado del Archivo municipal de la alcaldía de Lloró – Chocó
10	LUIS FERNELIS CÓRDOBA MENA identificado con c.c. 1.133.669.496, quien puede ser ubicado en Calle 1 No. 1 – 62, Barrio Jerusalén Alcaldía municipal de Lloró – Chocó, y a través del abonado celular 3126649944 y correo electrónico luisferniscordoba@gmail.com (Licenciado en educación y Técnico en asistente administrativo, Contratista de la Gobernación del Chocó (Programa seres de ciudad) – ENTREVISTA realizada el 18 de febrero de 2021 a las 11:00 horas) (f. 137 a 138 c6)	c.c. 1.133.669.496	Licenciado en educación y Técnico en asistente administrativo, Contratista de la Gobernación del Chocó (Programa seres de ciudad)
11	ROSENDO RODRÍGUEZ MACHADO identificado con c.c.11.798.886, quien puede ser ubicado en el corregimiento de Villa Claret , y a través del abonado celular 3234988467 (Representante Legal del Concejo de Villa Claret) (139 a 141 c6)	c.c.11.798.886	Representante Legal del Concejo de Villa Claret
12	JORGE ENRIQUE MACHADO identificado con c.c. 4.802.578, quien puede ser ubicado en corregimiento de Villa Claret (Jornalero en Villa Claret) (142 a 144 c6)	c.c. 4.802.578	Jornalero – Villa Claret
B. TESTIGOS DE ACREDITACIÓN			
01	DEIBY ALFREDO CÁCERES NARANJO c.c 1.026.256.664 Fiscal Especializado Encargado – Fiscalía General de la Nación, quien puede ser ubicado a través del correo electrónico deiby.caceres@fiscalia.gov.co y al abonado celular No. 3016969465.	c.c 1.026.256.664	Fiscal Especializado Encargado – Fiscalía General de la Nación
02	MARTHA LUCÍA LÓPEZ USMA c.c 32.002.022 Técnico Investigador IV del grupo de investigadores del C.T.I., quien puede ser ubicada a través del	c.c 32.002.022	Técnico Investigador IV del grupo de

	correo electrónico marthalucia.lopez@fiscalia.gov.co y al abonado celular No. 3152959944.		investigadores del C.T.I.
03	CESAR AUGUSTO LEÓN TRIANA c.c 80.251.150 Técnico Investigador I del grupo de investigadores del C.T.I., quien puede ser ubicado a través del correo electrónico cesar.leon@fiscalia.gov.co y al abonado celular No. 3506013385.	c.c 80.251.150	Técnico Investigador I del grupo de investigadores del C.T.I.
04	RUBIEL ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ c.c 91.247.431 Profesional Investigador III del grupo de investigadores del C.T.I., quien puede ser ubicado a través del correo electrónico rubiel.perez@fiscalia.gov.co y al abonado celular No. 3142934190.	c.c 91.247.431	Profesional Investigador III del grupo de investigadores del C.T.I.
05	MARIBEL RAMÍREZ LONDOÑO c.c 52.307.235 Técnico Investigador II del grupo de investigadores del C.T.I., quien puede ser ubicada a través del correo electrónico maribel.ramirez@fiscalia.gov.co y al abonado celular No. 3185324134.	c.c 52.307.235	Técnico Investigador II del grupo de investigadores del C.T.I.
06	RUBÉN DARIO MOSQUERA LOPEZ c.c 80.029.746 Técnico Investigador II del grupo de investigadores del C.T.I., quien puede ser ubicado a través del correo electrónico ruben.mosquera@fiscalia.gov.co y al abonado celular No. 3185324128.	c.c 80.029.746	Técnico Investigador II del grupo de investigadores del C.T.I.
C. PERITOS			
01	RUBIEL ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ c.c 91.247.431 Profesional Investigador III del grupo de investigadores del C.T.I., quien puede ser ubicado a través del correo electrónico rubiel.perez@fiscalia.gov.co y al abonado celular No. 3142934190.	c.c 91.247.431	Profesional Investigador III del grupo de investigadores del C.T.I.

d. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		INGRITH KATERINE ESCALANTE TORRES			
Dirección:	Av. La Esperanza N° 51-40 Piso 8			Oficina:	
Departamento:	Cundinamarca		Municipio:	Bogotá	
Teléfono:	5702000 Ext. 12730	Correo electrónico:	Ingrith.escalante@fiscalia.gov.co		
Unidad	Dirección Especializada Contra la Corrupción		No. de Fiscalía 18 Local		

Firma,


INGRITH KATERINE ESCALANTE TORRES
 Fiscal 18 Delegada ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos (E)